



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

- 1572 Decreto n.º 23/2021, de 10 marzo, por el que se cesa a don Antonio Alfonso Cutillas Navarro, como Secretario General de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía. 6862
- 1573 Decreto n.º 24/2021, de 10 marzo, por el que se cesa a don Eduardo Piné Cáceres, como Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía. 6863
- 1574 Decreto n.º 25/2021, de 10 marzo, por el que se cesa a doña Carolina Espinosa Gallego, como Directora General de Consumo y Artesanía de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía. 6864
- 1575 Decreto n.º 26/2021, de 10 marzo, por el que se cesa a don Juan José Martínez Lozano, como Director General de Unión Europea de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía. 6865
- 1576 Decreto n.º 27/2021, de 10 marzo, por el que se cesa a doña María José Ros Olivo, como Directora General de Comercio e Innovación Empresarial de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía. 6866
- 1577 Decreto n.º 28/2021, de 10 marzo, por el que se cesa a don Miguel Ángel Pouget Bastida, como Secretario General de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes. 6867
- 1578 Decreto n.º 29/2021, de 10 marzo, por el que se cesa a doña María Esther Tenza Pérez, como Directora General de Competitividad y Calidad Turística de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes. 6868
- 1579 Decreto n.º 30/2021, de 10 marzo, por el que se cesa a don Raúl Puche Martínez, como Director General de Juventud de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes. 6869

Consejería de Presidencia y Hacienda

- 1580 Resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se fija lugar, fecha y hora para la celebración de un sorteo público para la designación de vocal segundo en distintos tribunales de pruebas selectivas de acceso a la Administración Pública Regional. 6870

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 1581 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial del personal estatutario temporal perteneciente a las categorías de Facultativo y Diplomado Sanitario en el nivel I de la carrera profesional y en el nivel I de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos A, B, C, D y E convocado por Resolución de 7 de mayo de 2020 (BORM 19/05/2020). 6872
- 1582 Resolución de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar no Sanitario, especialidades Costura y Gobernanta, del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 14 de julio de 2020 (BORM núm. 164 de 17 de julio), por la que se aprueba la relación provisional de adjudicación de plazas. 6878

BORM

3. Otras disposiciones

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

- 1583 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, para regular la colaboración necesaria en relación al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) en versión web, para la cesión del código fuente de la aplicación informática e intercambio de información. 6881

Consejería de Presidencia y Hacienda Agencia Tributaria de la Región de Murcia

- 1584 Resolución de 1 de marzo de 2021, de la Directora de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publican los criterios que informan el Plan de Control Tributario para el año 2021. 6887

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

- 1585 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre el proyecto básico de ejecución denominado -Interconexión Eléctrica PFV Los Mistrales con STR Ramonete 11KV- en el término municipal de Mazarrón - Murcia. Expte. 1J20EX000006 - Expte. 4E20ATE01618. 6897

Consejería de Educación y Cultura

- 1586 Resolución de 1 de marzo de 2021 de la Secretaria General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia para fomentar la reflexión, la crítica y las habilidades de comunicación a través del debate. 6899

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

- 1587 Resolución de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario sobre cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación n.º 9.815 - MU denominada "Los Marines" domiciliada en Ctra. Venta del Olivo a Calasparra, Km. 30 s/n; Calasparra (Murcia). 6905

Consejería de Salud

- 1588 Orden de revocación de autorización sanitaria de almacén de distribución de medicamentos de uso humano. 6906

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 1589 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se da publicidad a la Resolución de autorización de prórroga y modificación del encargo al medio propio personificado la Empresa Pública de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) del servicio de limpieza y gestión integral de residuos no peligrosos del hospital "Virgen de la Arrixaca". 6908

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena		
1590	Ejecución de títulos judiciales 95/2020.	6911
1591	Despido/ceses en general 99/2020.	6914
De lo Social número Dos de Cartagena		
1592	Despido/ceses en general 248/2020.	6916
De lo Social número Tres de Cartagena		
1593	Procedimiento ordinario 60/2020.	6918
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura		
1594	Procedimiento ordinario 412/2019.	6920
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura		
1595	Juicio verbal 526/2016.	6921
De lo Social número Nueve de Murcia		
1596	Despido/ceses en general 151/2020.	6923
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Uno de Murcia		
1597	Despido/ceses en general 555/2020.	6925
1598	Procedimiento ordinario 790/2020.	6928
1599	Recurso de suplicación 1.061/2019.	6931
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Tres de Murcia		
1600	Procedimiento ordinario 75/2019.	6933
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Cuatro de Murcia		
1601	Procedimiento ordinario 554/2020.	6935
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Cinco de Murcia		
1602	Procedimiento ordinario 187/2020.	6937
1603	Seguridad Social 62/2021.	6939
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Siete de Murcia		
1604	Cuenta de abogados 677/2018.	6943
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Ocho de Murcia		
1605	Procedimiento ordinario 378/2019.	6945
1606	Despido/ceses en general 589/2020.	6947
De lo Social número Uno de Badajoz		
1607	Ejecución de títulos judiciales 117/2020.	6949
De lo Social número Cinco de Granada		
1608	Despido/ceses en general 845/2019.	6952

IV. Administración Local

Alguazas

- 1609 Anuncio de nombramiento de funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Alguazas. Agente de la Policía Local. 6953
- 1610 Modificación de Decreto de Alcaldía n.º 746-2020 sobre delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno. 6954

Alhama de Murcia

- 1611 Anuncio de aprobación inicial de expediente de crédito extraordinario n.º 1/2021. 6957
- 1612 Aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito n.º 1/2021. 6958

Archena

- 1613 Modificación puntual de la convocatoria y bases específicas para la provisión de cuatro plazas de Agente de Policía Local. 6959

Campos del Río

- 1614 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la protección y defensa de los animales de compañía en Campos del Río. 6960
- 1615 Aprobación del padrón de suministro de agua potable y saneamiento del sexto bimestre de 2020. 6961

Ceutí

- 1616 Aprobación inicial del Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Ceutí. 6962

Cieza

- 1617 Aprobación del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2021. 6963

Fortuna

- 1618 Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2021 y plantilla de personal. (Expediente n.º 251/2021). 6964
- 1619 Resolución definitiva del concurso de méritos general para la provisión de puestos de trabajo vacantes de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Fortuna, mediante movilidad. (Expte. n.º 1609/2020). 6969

Jumilla

- 1620 Aprobación de varios padrones 2021 y periodo de pago. 6972

Murcia

- 1621 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 5 de marzo de 2021, por el que se aprueban los criterios para la concesión directa de subvenciones al alquiler de vivienda habitual en el municipio de Murcia, para el año 2021, ante el impacto económico y social de la COVID-19. 6973
- 1622 Nombramiento de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Murcia. 6975

Ojós

- 1623 Anuncio de aprobación de los padrones del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, correspondientes al ejercicio 2021. 6976

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

1572 Decreto n.º 23/2021, de 10 marzo, por el que se cesa a don Antonio Alfonso Cutillas Navarro, como Secretario General de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Empresa, Industria y Portavocía, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 10 de marzo de 2021,

Dispongo:

El cese de don Antonio Alfonso Cutillas Navarro, como Secretario General de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 10 de marzo de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Empresa, Industria y Portavocía, por encomienda de atribuciones, el Consejero de Presidencia y Hacienda (Decreto del Presidente 23/2021, de 10 de marzo), Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

1573 Decreto n.º 24/2021, de 10 marzo, por el que se cesa a don Eduardo Piné Cáceres, como Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Empresa, Industria y Portavocía, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 10 de marzo de 2021,

Dispongo:

El cese de don Eduardo Piné Cáceres, como Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 10 de marzo de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Empresa, Industria y Portavocía, por encomienda de atribuciones, el Consejero de Presidencia y Hacienda (Decreto del Presidente 23/2021, de 10 de marzo), Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

1574 Decreto n.º 25/2021, de 10 marzo, por el que se cesa a doña Carolina Espinosa Gallego, como Directora General de Consumo y Artesanía de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Empresa, Industria y Portavocía, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 10 de marzo de 2021,

Dispongo:

El cese de doña Carolina Espinosa Gallego, como Directora General de Consumo y Artesanía de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 10 de marzo de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Empresa, Industria y Portavocía, por encomienda de atribuciones, el Consejero de Presidencia y Hacienda (Decreto del Presidente 23/2021, de 10 de marzo), Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

1575 Decreto n.º 26/2021, de 10 marzo, por el que se cesa a don Juan José Martínez Lozano, como Director General de Unión Europea de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Empresa, Industria y Portavocía, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 10 de marzo de 2021,

Dispongo:

El cese de don Juan José Martínez Lozano, como Director General de Unión Europea de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 10 de marzo de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Empresa, Industria y Portavocía, por encomienda de atribuciones, el Consejero de Presidencia y Hacienda (Decreto del Presidente 23/2021, de 10 de marzo), Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

1576 Decreto n.º 27/2021, de 10 marzo, por el que se cesa a doña María José Ros Olivo, como Directora General de Comercio e Innovación Empresarial de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Empresa, Industria y Portavocía, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 10 de marzo de 2021,

Dispongo:

El cese de doña María José Ros Olivo, como Directora General de Comercio e Innovación Empresarial de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 10 de marzo de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Empresa, Industria y Portavocía, por encomienda de atribuciones, el Consejero de Presidencia y Hacienda (Decreto del Presidente 23/2021, de 10 de marzo), Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

1577 Decreto n.º 28/2021, de 10 marzo, por el que se cesa a don Miguel Ángel Pouget Bastida, como Secretario General de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 10 de marzo de 2021,

Dispongo:

El cese de don Miguel Ángel Pouget Bastida, como Secretario General de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 10 de marzo de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, M.^a Cristina Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

1578 Decreto n.º 29/2021, de 10 marzo, por el que se cesa a doña María Esther Tenza Pérez, como Directora General de Competitividad y Calidad Turística de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 10 de marzo de 2021,

Dispongo:

El cese de doña María Esther Tenza Pérez, como Directora General de Competitividad y Calidad Turística de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 10 de marzo de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, M.ª Cristina Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

1579 Decreto n.º 30/2021, de 10 marzo, por el que se cesa a don Raúl Puche Martínez, como Director General de Juventud de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 10 de marzo de 2021,

Dispongo:

El cese de don Raúl Puche Martínez, como Director General de Juventud de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 10 de marzo de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, M.^a Cristina Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

1580 Resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se fija lugar, fecha y hora para la celebración de un sorteo público para la designación de vocal segundo en distintos tribunales de pruebas selectivas de acceso a la Administración Pública Regional.

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública en fecha 14 de octubre de 2015, adoptó el Acuerdo por el que se ratifica el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los tribunales calificadoros de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Pacto, se dispuso su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 247, de 26 de octubre de 2015).

El apartado 3 del citado Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales, establece el procedimiento para la designación del Vocal Segundo para formar parte del Tribunal Calificador, mediante la celebración de un sorteo público entre las personas incluidas en una terna propuesta por la autoridad académica o pública correspondiente, previa solicitud de la Dirección General de Función Pública.

Recibidas las propuestas correspondientes para la designación del vocal segundo de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a distintos Cuerpos, Escalas y Opciones de la Administración Pública Regional,

Resuelvo:

Primero.

Celebrar sorteo público el próximo día 26 de marzo de 2021, a las 10:00 horas, en el despacho número 228, planta segunda, de la Dirección General de Función Pública, sita en Avda. Infante D. Juan Manuel, de Murcia, a fin de determinar la letra del orden alfabético de actuación de las personas propuestas por la autoridad académica, incluidas en la terna para ser designadas Vocal Segundo de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas de nuevo ingreso, así como de promoción interna, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público 2016, 2017, 2018 y 2019, para acceso a los siguientes Cuerpos, Escalas y Opciones:

- Cuerpo de Letrados de la Región de Murcia.
- Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Prevención.
- Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Conducción.
- Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Seguridad.



Segundo.

La presente Resolución producirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 4 de marzo de 2021.—La Directora General de Función Pública,
Carmen María Zamora Párraga.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1581 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial del personal estatutario temporal perteneciente a las categorías de Facultativo y Diplomado Sanitario en el nivel I de la carrera profesional y en el nivel I de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos A, B, C, D y E convocado por Resolución de 7 de mayo de 2020 (BORM 19/05/2020).

Antecedentes

1.º) Por Resolución 7 de mayo de 2020 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocó el procedimiento para el encuadramiento inicial del personal estatutario temporal perteneciente a las categorías de facultativo y diplomado sanitario en el Nivel I de la Carrera Profesional y en el Nivel I de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos A, B, C, D y E, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 19 de mayo de 2020.

2.º) La base específica segunda de dicha Resolución, dispone: "2.1 La solicitud se realizará de forma electrónica a través del Portal del Empleado, en la Sección "Carrera y promoción profesional". El acceso al Portal del Empleado se realizará mediante la introducción del usuario y contraseña, o mediante certificado digital desde la red corporativa de intranet <https://www.sms.carm.es/empleado> o accediendo con certificado digital desde fuera de la red corporativa, a través de internet en <https://sms.carm.es/empleado>".

"2.3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y permanecerá abierto ininterrumpidamente durante los nueve meses siguientes.

3.º) Por su parte, la base específica tercera de dicha Resolución, dispone: "3.1. Mensualmente y durante los 5 primeros días hábiles de cada mes, a partir del mes siguiente a la publicación de la presente resolución, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará resolución por la que se apruebe el listado provisional de admitidos y excluidos al Nivel I de Carrera y Promoción Profesional del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud. La citada resolución se publicará y expondrá en la sección de "Carrera y promoción profesional" del portal de Murcia Salud."

La relación de admitidos y excluidos se clasificará por categorías y opciones estatutarias.

En el supuesto de los excluidos, deberá indicar además la causa de exclusión.

3.2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que apruebe la relación de admitidos y excluidos en el portal de Murcia Salud, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas y subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

3.3. Las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, por la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será publicada en el BORM y en el portal Murcia Salud.

4.º) Conforme a lo previsto en la base específica 3.1. por resolución de fecha 3 de febrero de 2021 se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos al procedimiento para el encuadramiento inicial del personal estatutario temporal perteneciente a las categorías de facultativo y diplomado sanitario en el Nivel I de la Carrera Profesional y en el Nivel I de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos A, B, C, D y E, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 19 de mayo de 2020.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo:

1.º) Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos a la presente Resolución, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, cuyas solicitudes fueron tramitadas entre el 1 de enero y el 31 de enero, al procedimiento para el encuadramiento inicial del personal estatutario temporal perteneciente a las categorías de facultativo y diplomado sanitario en el Nivel I de la Carrera Profesional y en el Nivel I de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos A, B, C, D y E, que fue convocado por Resolución de 7 de mayo de 2020 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 19/05/2020).

2.º) Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 1 de marzo de 2021.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

ANEXO I (Resolución de 01/03/2021)

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO PARA EL ENCUADRAMIENTO INICIAL DEL PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL PERTENECIENTE A LAS CATEGORÍAS DE FACULTATIVO Y DIPLOMADO SANITARIO EN EL NIVEL I DE LA CARRERA PROFESIONAL Y EN EL NIVEL I DE LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DE LAS CATEGORÍAS SANITARIAS DE LOS SUBGRUPOS C1 Y C2 Y DE LAS CATEGORÍAS SANITARIAS Y NO SANITARIAS DE LOS GRUPOS A,B,C,D Y E.

(Resolución de 07/05/2020, B.O.R.M. 19/05/2020)

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA

Opción: **APARATO DIGESTIVO**

DNI	Apellidos y nombre
***2181**	LOPEZ ESPIN, MARIA ISABEL

Opción: **CARDIOLOGÍA**

DNI	Apellidos y nombre
***3749**	SALAR ALCARAZ, MARIA ELADIA
***4372**	TELLO MONTOLIN, ANTONIO

Opción: **CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL**

DNI	Apellidos y nombre
***2224**	GARCIA ALVAREZ, MARIA SANDRA

Opción: **HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA**

DNI	Apellidos y nombre
***6474**	JEREZ CAYUELA, ANDRES

Opción: **MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA**

DNI	Apellidos y nombre
***5435**	ABAD AGUILAR, ANGEL

Opción: **MEDICINA INTERNA**

DNI	Apellidos y nombre
***4436**	VEGA CERVANTES, JOSEFINA

Opción: **MEDICINA NUCLEAR**

DNI	Apellidos y nombre
***8148**	NAVARRO FERNANDEZ, JOSE LUIS

Opción: **NEFROLOGÍA**

DNI	Apellidos y nombre
***9370**	CARBAJO MATEO, MARIA TERESA

Opción: **NEUMOLOGÍA**

DNI	Apellidos y nombre
***9248**	PAYA PEÑALVER, ELENA

Opción: **PSIQUIATRÍA**

DNI	Apellidos y nombre
****3792*	BOSZCZYK , ANNA MARIA

Opción: **RADIOLOGÍA**

DNI	Apellidos y nombre
***7276**	ALEMAÑ ROMERO, LUIS
***5791**	LOPEZ RAMIREZ, MARIA NURIA



Opción: **URGENCIA HOSPITALARIA**

DNI	Apellidos y nombre
***1859**	BARRAGAN ALARCON, RICARDO

Opción: **MEDICINA DE URGENCIA DE AT.PRIMARIA**

DNI	Apellidos y nombre
***4085**	CALDERON PAEZ, AROLD ENRIQUE
***3011**	MAYOR LLORENS, JOSE
***7690**	PACO BUENDIA, TOMAS JOSE
***4484**	SOLER FERRERIA, DANA CAROLINA

Categoría: DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA

Opción: **ENFERMERÍA**

DNI	Apellidos y nombre
***6996**	ARNAO RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN
***8283**	CARRASCAL ROSIQUE, PILAR
***6904**	CHINCHILLA VILLAESCUSA, PEDRO
***1532**	CUENCA ABARCA, MARIA JESUS
***4959**	LOPEZ MARMOL, BEGOÑA
***0148**	RODRIGUEZ BARBA, GREGORIO ALBERTO
***1024**	SANCHEZ MORENO, LUCIA ENCARNACION

Categoría: TECNICO ESPECIALISTA SANITARIO

Opción: **ANATOMÍA PATOLÓGICA**

DNI	Apellidos y nombre
***4267**	GONZALEZ SALAZAR, GUADALUPE
***8406**	HERNANDEZ HERNANDEZ, MARIA FUENSANT
***0781**	MORENO MUNUERA, MARIA

Categoría: TECNICO AUXILIAR NO SANITARIO

Opción: **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

DNI	Apellidos y nombre
***7411**	GARCIA LOPEZ, CONSUELO

Opción: **TELEFONÍA / LOCUTOR**

DNI	Apellidos y nombre
***3092**	CARCELES ORTUÑO, ISABEL
***7556**	GARCIA PALAO, MARIA TERESA

Categoría: TECNICO AUXILIAR SANITARIO

Opción: **CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA**

DNI	Apellidos y nombre
***7480**	AROCA GUERRERO, MARIA NIEVES
***2979**	BOTI CANOVAS, ANA MARIA
***6753**	CORBALAN SANCHEZ, JUAN ANTONIO
***6421**	GARCIA DIAZ, MARIA DOLORES
***2873**	MARIN GONZALEZ, CARMEN
***2161**	VALERO GIRON, MARIA ANGUSTIAS



Categoría: PERSONAL DE SERVICIOS

Opción: **AYUDANTE DE SERVICIOS**

DNI	Apellidos y nombre
***7534**	TOLINO AMORES, Ma DOLORES

Categoría: PERSONAL SUBALTERNO

Opción: **CELADOR-SUBALTERNO**

DNI	Apellidos y nombre
***0845**	LOPEZ BELCHI, Ma ISABEL
***1314**	MARTINEZ GUIRAO, FRANCISCA
***2725**	MATEOS MARTINEZ, ANTONIO

ANEXO II (Resolución de 01/03/2021)

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO PARA EL ENCUADRAMIENTO INICIAL DEL PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL PERTENECIENTE A LAS CATEGORÍAS DE FACULTATIVO Y DIPLOMADO SANITARIO EN EL NIVEL I DE LA CARRERA PROFESIONAL Y EN EL NIVEL I DE LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DE LAS CATEGORÍAS SANITARIAS DE LOS SUBGRUPOS C1 Y C2 Y DE LAS CATEGORÍAS SANITARIAS Y NO SANITARIAS DE LOS GRUPOS A,B,C,D Y E.

(Resolución de 07/05/2020, B.O.R.M. 19/05/2020)

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Nombre	Motivo
***5429**	CHICO VERDU, JOSE FRANCISCO	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***7998**	FEBRERO SANCHEZ, RAQUEL	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***3280**	LOPEZ SANCHEZ, ANTONIO	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***3841**	MARTINEZ DACOSTA, MARIA CONCEPCION	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***5660**	MONERA BALDO, JESUS FRANCISCO	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***3716**	ORTEGA MALAGON, IHOSVANNI	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***8716**	RODRIGUEZ VALIENTE, MONICA	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.
***4191**	SELLES ALBERT, JOSE MANUEL	No cumplir el requisito 1.1.1.c) contar a 1 de enero de 2018 con cinco años de servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la categoría/opción en la que viniese prestando servicios en este organismo en dicha fecha.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1582 Resolución de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar no Sanitario, especialidades Costura y Gobernanta, del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 14 de julio de 2020 (BORM núm. 164 de 17 de julio), por la que se aprueba la relación provisional de adjudicación de plazas.

Primero.- Por medio de la Resolución de 14 de julio de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de los puestos de trabajo de la categoría Técnico Auxiliar no Sanitario, especialidades Costura y Gobernanta del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 164 de 17 de julio de 2020).

Segundo.- La base específica novena de la citada resolución, en su apartado primero establece lo siguiente.

“9.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo:

9.1.- Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta. Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad. Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad.”

A la vista de lo expuesto, una vez finalizada la fase de valoración de los méritos alegados por los aspirantes y de conformidad con lo establecido en la base 9.1 de la Resolución de 14 de julio de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó el citado concurso de traslados,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar en los términos que figura en el anexo I a la presente resolución la relación provisional de aspirantes que obtienen destino como consecuencia de su participación en el referido concurso de méritos tanto por el turno ordinario como por el de resultas.

Segundo.- Las plazas convocadas de la opción Costura quedan desiertas al no haberse presentado solicitudes a las mismas en turno ordinario.

Tercero.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.



Cuarto.- Frente a esta resolución se podrán formular reclamaciones que se dirigirán a esta Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la Comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, c/ central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30.100 Espinardo. Murcia.

Murcia, 1 de marzo de 2021.—La presidenta de la Comisión, Patricia Ramírez Hortelano.



ANEXO I

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES CON PLAZA

Categoría/opción: TECNICO AUXILIAR NO SANITARIO/ GOBERNANTA

Puntos	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza obtenida
66	***3545**	BARCELO MARTINEZ, JOSEFA MERCEDES	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

1583 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, para regular la colaboración necesaria en relación al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) en versión web, para la cesión del código fuente de la aplicación informática e intercambio de información.

Resolución

Visto el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, para regular la colaboración necesaria en relación al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) en versión Web, para la cesión del código fuente de la aplicación informática e intercambio de información", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, para regular la colaboración necesaria en relación al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) en versión Web, para la cesión del código fuente de la aplicación informática e intercambio de información", suscrito por la Consejera de Mujer, Igualdad LGTBI, Familias y Política Social, en fecha 25 de febrero de 2021 y por la Directora General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales en fecha 26 de febrero de 2021.

Murcia, a 26 de febrero de 2021.—El Secretario General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social (P.S. Orden de 20 de julio de 2020, BORM n.º 170 de 24 de julio), el Director General de Familias y Protección de Menores, Raúl Nortes Ortín.

Convenio entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, sobre el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) en versión web, para la cesión del código fuente de la aplicación informática e intercambio de información

Reunidos

De una parte: Doña Patricia Bezunartea Barrio, Directora General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, nombrada mediante Real Decreto 461, de 12 de marzo (B.O.E. número 65 de 13 de marzo de 2020) en nombre y representación del citado Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimocuarto de la Orden DSA/383/2020, de 29 de abril, de fijación de límites de gasto y delegación de competencias, y en virtud del Real Decreto 452/2020, de 10 de marzo de 2020, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales (B.O.E. núm. 25 de 29 de enero de 2020).

Y de otra: Doña Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 31/2019, de 31 de julio, y en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de enero de 2021.

Ambas partes intervinientes en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y convenir, y al efecto

Manifiestan:

Que siendo la información un instrumento técnico de fundamental importancia en el sector de los Servicios Sociales, se considera necesaria la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas en las que se genera la misma.

Que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de Murcia, firmaron con fecha 26 de Enero de 2016, un Convenio para para la cesión del Código Fuente de la aplicación SIUSS Web.

Que el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, en virtud de sus competencias que le vienen atribuidas por el Real Decreto 452/2020 de 10 de marzo de 2020, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales (B.O.E. núm. 25 de 29 de enero de 2020), y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que le confiere competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

Que la evaluación y análisis de la demanda de los usuarios es un instrumento técnico de fundamental importancia en el sector de los servicios sociales para adecuar los recursos existentes a las necesidades planteadas y diseñar futuros programas de actuación.

Que dentro de las instancias de colaboración técnica, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 tiene cedida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una licencia de uso para la implantación y explotación del paquete informático del mencionado sistema de información, modo local, en las Corporaciones Locales de su ámbito territorial.

Que el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 ha desarrollado una nueva versión de SIUSS para su trabajo en Web.

Que el nuevo escenario exige el alojamiento de SIUSS en el servidor de la Comunidad Autónoma, a fin de que pueda adaptar desarrollos específicos, e implica, necesariamente, la cesión del código fuente de la citada versión por parte del Ministerio.

Que tal convenio es acorde al espíritu que informa la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a lo que recoge su artículo 140 sobre las relaciones que deben regir entre las administraciones públicas.

Que el Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, encomienda al Parlamento Europeo y al Consejo que establezcan las normas sobre protección de las personas físicas respecto del tratamiento de datos de carácter personal y las normas relativas a la libre circulación de dichos datos.

De conformidad con lo expuesto, las partes firmantes desean formalizar el presente convenio, al amparo de lo establecido en la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.- Constituye el objeto del presente convenio, la colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la cesión del Código Fuente de la aplicación SIUSS Web y el intercambio de información.

Segunda.- Obligaciones y Compromisos de las partes.- El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 concede a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una licencia gratuita, no exclusiva, de ámbito limitado al territorio y ámbito competencial de la misma, del código fuente de la aplicación informática SIUSS Web desarrollada por el Ministerio.

Dicha concesión de licencia se produce bajo las siguientes condiciones:

1.- Autoriza a la Comunidad Autónoma a:

- Utilizar para sí una sola copia de la aplicación. En caso de no renovación del convenio, por denuncia expresa de la Comunidad Autónoma, y si este no fuese sustituido por otro en el que ésta se compromete a remitir al Ministerio los datos de SIUSS de su ámbito territorial, en los términos recogidos en el apartado 3 de la Cláusula, dejará de utilizar el código fuente que se hubiera extraído de la aplicación para su uso independiente de la misma.

- Instalar la aplicación en la ubicación que la Comunidad Autónoma determine.

- Utilizar la aplicación para propósitos que no contravengan aquellos para los que se diseñó inicialmente por el Ministerio.

- Modificar la aplicación para sus propias necesidades siempre que dicha modificación no contravenga el punto anterior. Cualquier modificación se pondrá a disposición del Ministerio de forma gratuita para su posible aprovechamiento en otra Comunidad Autónoma.

La licencia no autoriza otros usos más que los descritos anteriormente y en especial no autoriza a:

- Obtener un beneficio o rendimiento económico basado en todo o en parte, directa o indirectamente en la aplicación, exceptuando la atención de la propia instalación de la Comunidad Autónoma amparada por ésta licencia.

- Distribuir la aplicación y documentación de la misma, modificada o no, sin la autorización expresa, condicionada y constatable del Ministerio.

- Imponer limitación alguna al Ministerio sobre sus derechos de autor.

2.- Las condiciones de soporte y actualización son:

- El Ministerio pondrá a disposición de la Comunidad Autónoma una dirección/ URL de la Red Sara desde la cual ésta pueda descargar el código de la aplicación según se vayan liberando las diferentes versiones evolutivas y/o correctivas junto con todos los elementos necesarios para la construcción de la misma.

- El Ministerio excluye de la descarga el código que no es compartible bien por razón de derechos de autor, bien por razones de aplicabilidad. Dichos componentes deben ser adquiridos o sustituidos o suplidos por la Comunidad Autónoma. En concreto en el momento de firmar el presente convenio se excluyen los siguientes componentes:

- Librería externa 'Access_JDBC40' para la descarga de datos en formato Microsoft Access.

- Servicio interno del Ministerio para la validación de certificados electrónicos de firma denominado 'Servcert'.

- La Comunidad Autónoma se compromete a mantener en todas las pantallas y pestañas de la aplicación el logo del Ministerio e inicial de ayuda el texto: "Aplicación desarrollada inicialmente por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030".

- La aplicación no es un sistema acabado, si no que se encuentra en proceso de desarrollo y mejoras. Por tanto puede contener defectos o fallos inherentes al proceso de desarrollo de este tipo de programas, sin que estos hechos supongan motivo de responsabilidad de ningún tipo para el Ministerio más allá de realizar su mejor esfuerzo para solucionarlos.

- El Ministerio no será responsable de los daños y perjuicios de cualquier clase, directos o indirectos, materiales o morales, que pudieran derivarse de la licencia o del uso de la aplicación.

- La entrega del código se hace como está, es decir tal y como lo utiliza el Ministerio en sus instalaciones, sin asumir éste ninguna responsabilidad, garantía, adaptación, soporte o apoyo especial. En concreto el Ministerio no se compromete a considerar ningún cambio o versión especial de la aplicación a petición única de la Comunidad Autónoma.

- No corresponde al Ministerio el soporte de ningún tipo (funcional, de conectividad, infraestructura, etc...) asociado al uso de la aplicación cedida por parte de los usuarios funcionales de la misma.

➤ El Ministerio atenderá las incidencias que reporte la Comunidad Autónoma en las mismas condiciones que al resto de Comunidades Autónomas. Es decir, atendiendo únicamente las incidencias que se den o reproduzcan en la aplicación instalada en el Ministerio.

A estos efectos la Comunidad Autónoma deberá reportar únicamente las incidencias que consiga reproducir en alguno de los entornos productivos del Ministerio, aportando las evidencias que obtenga de estos en su reporte. El Ministerio no atenderá reportes ni apoyará cualquier investigación o análisis que no vengan con estas evidencias.

➤ El Ministerio se compromete a informar a la Comunidad Autónoma, al menos una vez al año, del alcance de las funcionalidades nuevas y/o a modificar durante el mismo, junto con una estimación del mes en que se prevé su puesta en producción.

3.- La Comunidad Autónoma se compromete a enviar, anualmente, al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y, a efectos, exclusivamente estadísticos, la información necesaria para la explotación de los datos, mediante descargas de los mismos, adaptadas a la última versión de la Interfaz SIUSS Web de Explotación de Datos. Dicha información se referirá a la disponible en la Comunidad de todas las Unidades de Trabajo Social, incluida la de aquellas que no utilicen SIUSS como herramienta de gestión para los servicios sociales comunitarios municipales.

El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 podrá realizar explotaciones de la información que se le facilita y publicarlas, adoptando las medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable.

Se pone de manifiesto que se respeta el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Tercera.- Compromisos económicos.- El presente convenio no conlleva compromisos económicos.

Cuarta.- Jurisdicción.- Este Convenio se formaliza de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público y tiene carácter administrativo, siendo la Jurisdicción Contencioso-administrativa la competente para conocer de los conflictos a que la ejecución del convenio pudiera dar lugar.

El presente Convenio queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI Título Preliminar de la citada ley.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.- La Comisión Delegada de Servicios Sociales del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que actuará como comisión de seguimiento, interpretará y conocerá de las discrepancias a que su ejecución pudiera dar lugar.

La comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento de las cláusulas del convenio y decidirá sobre las posibles revisiones futuras referentes a lo convenido.

La composición de la Comisión Delegada de Servicios Sociales se determina normativamente, conforme al art. 13 de la Resolución de 25 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, por la que se publica el Reglamento interno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

La Comisión en su funcionamiento se regirá por lo previsto en la citada Resolución de 25 de febrero de 2019, y supletoriamente por lo estipulado en la Sección tercera, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.- El presente convenio tiene vigencia de cuatro años pudiendo prorrogarse, en cualquier momento antes de su finalización, por el mismo periodo por acuerdo expreso de las partes.

Conforme a lo indicado en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Séptima.- Modificación del convenio.- Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras mediante la suscripción de la correspondiente adenda modificativa. La modificación del convenio requiere la autorización del Ministerio de Hacienda y debe ser tramitada conforme a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Causas de extinción del convenio.- Serán causas de extinción de este convenio, el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo estas las señaladas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los efectos de la resolución del Convenio se regirán por lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que resulte de aplicación al convenio que nos ocupa.

En cumplimiento del artículo 49.e de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, se determinarán a propuesta de la comisión de seguimiento, que podrá acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

No obstante, si causara perjuicios se podrá acordar una posible indemnización y en consecuencia se interrumpirán las actividades del convenio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio, por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social en fecha 25 de febrero de 2021 y por la Directora General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales en fecha 26 de febrero de 2021.

Por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, la Directora General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales, Patricia Bezunartea Barrio.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1584 Resolución de 1 de marzo de 2021, de la Directora de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publican los criterios que informan el Plan de Control Tributario para el año 2021.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia los criterios que informan el Plan de Control Tributario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021.

Criterios que informan el plan de control tributario 2021

1.- Introducción.

El artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, señala que la Administración Tributaria elaborará anualmente un Plan de control tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen.

Asimismo, el artículo 170 del Reglamento General de las actuaciones y procedimientos de gestión, inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, dispone que cada Administración tributaria integrará en el Plan de Control Tributario, el plan o los planes de inspección, que se basarán en los criterios de riesgo fiscal, oportunidad, aleatoriedad u otros que se estimen pertinentes, los cuales tendrán carácter reservado y no serán objeto de publicidad o comunicación.

El Plan de Control Tributario constituye un instrumento de planificación fundamental para la lucha contra el fraude fiscal que se lleva a cabo mediante la selección de las áreas que se consideran de riesgo para combatirlo. Pero además debe ser también un instrumento de control preventivo facilitando el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias mediante la potenciación de las actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes, tanto en vía presencial como telemática.

La actividad de control tributario de los distintos órganos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia se orienta fundamentalmente a investigar los hechos imponibles no declarados por los contribuyentes y, también, a comprobar la veracidad e integridad de los que éstos han declarado. En el ámbito de Juego, competencia también de esta Agencia Tributaria y por sus implicaciones fiscales, la actividad de control administrativo se centra en garantizar que el juego se desarrolle según las autorizaciones concedidas.

La colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en el marco de lo establecido en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, de nuevo se convierte en primordial para conseguir una mayor eficacia en el ámbito competencial de cada una de las Administraciones tributarias.

Considerando las competencias en la aplicación de los tributos cedidos que la Ley 22/2009 reconoce a las Comunidades Autónomas, las actuaciones de control tributario se desarrollarán mediante la investigación y comprobación en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD), en el Impuesto sobre el Patrimonio y en los Tributos sobre el juego.

En el Impuesto sobre el Patrimonio, las actuaciones se centrarán fundamentalmente en investigar aquellos contribuyentes que, debiendo presentar declaración por este tributo, no lo hagan, en coordinación con la AEAT, sin perjuicio de la comprobación de las declaraciones presentadas.

En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, las actuaciones se realizarán tanto en vía de gestión como de inspección y, continuando con la línea de otros años, la investigación se dedicará preferentemente a aquellos negocios jurídicos no presentados a declarar, así como a verificar la corrección de los beneficios fiscales aplicados por los contribuyentes, regulados tanto en la normativa autonómica como en la estatal.

En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD), las actuaciones se centrarán de forma preferente en la comprobación de los contribuyentes que han renunciado indebidamente a la exención del artículo 20.2 de la Ley del IVA, y en general en todas aquellas actuaciones que se deriven de una aplicación indebida del IVA en detrimento de la tributación por ITPAJD. También, serán objeto de una especial atención las operaciones que tributan a tipos reducidos por este Impuesto, en aplicación de la normativa autonómica, y aquellas operaciones exentas tales como los préstamos. Y se reforzarán los mecanismos de control derivados de la explotación informática de los datos obtenidos por suministro de información por parte de los fedatarios públicos. También, se continúa con las actuaciones tendentes a la comprobación de aquellas operaciones que puedan verse afectadas por la aplicación del artículo 314 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre.

En materia de fiscalidad del Juego, las actuaciones se centrarán especialmente en verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la correcta aplicación por los contribuyentes de las bonificaciones autonómicas establecidas en la Tasa Fiscal sobre el Juego. En el ámbito de intervención administrativa en materia de juego es necesario su control, dada la repercusión que esta materia puede tener, en muchos casos, en la correcta tributación de los hechos imposables que suponen las autorizaciones.

Por ello, la actuación se centrará en verificar la identidad entre las autorizaciones administrativas concedidas y el desarrollo del juego en los locales autorizados a tal efecto, así como la actuación contra las distintas formas de juego no autorizado.

En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, puesto que esta Administración carece de competencias gestoras, las actuaciones se centrarán en suministrar información a la AEAT relativa a las deducciones autonómicas para su tratamiento masivo dentro de los procedimientos de gestión de este tributo, así como cualquier otra información con trascendencia tributaria de la que sea titular la Comunidad Autónoma. Podemos destacar, a este respecto, que se continuará con el intercambio de información relativo a los datos de familias numerosas y discapacitados, en cumplimiento de lo establecido en el punto 6 del artículo 60 bis del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, así como en lo relativo al pago anticipado de la deducción por maternidad, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 5 del artículo 60 de dicho Reglamento.

Se mantienen, también, las actuaciones en materia de impuestos medioambientales, dirigidas a verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como las referidas al control de la gestión de las tasas regionales a fin de comprobar su exacción por las distintas unidades administrativas. Todo ello se realiza de conformidad con el ámbito competencial definido para estas materias en la normativa regional.

En materia de recaudación, se continúa con las líneas del ejercicio anterior dirigidas a mejorar el aseguramiento y efectividad del cobro de las deudas tributarias y a la detección de supuestos de responsabilidad.

Finalmente, como consecuencia de los convenios de colaboración y recaudación tributaria suscritos con los ayuntamientos de la Región, en el ámbito de los tributos locales gestionados se realizarán actuaciones de comprobación e investigación coordinadas entre ambos niveles de Administración.

I. Control preventivo del fraude.

En esta área se potenciarán los servicios de asistencia y ayuda a los contribuyentes a fin de reducir las cargas administrativas soportadas por los contribuyentes y favorecer el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias, ofreciendo a los mismos la información necesaria sobre la correcta tributación de las operaciones realizadas contribuyendo así a prevenir situaciones de fraude. Las actuaciones a realizar son:

1.- La consolidación y ampliación, en su caso, de la red de oficinas de atención a los contribuyentes en el territorio de la Región, con la finalidad de prestar la información, así como la asistencia y ayuda a los contribuyentes en la confección de las declaraciones tributarias, tanto en lo que se refiere a los tributos cedidos y propios como los locales, que son gestionados por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia en virtud de convenio con las entidades locales.

2.- Creación de la sede electrónica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, permitiendo a los contribuyentes relacionarse electrónicamente con la Administración tributaria, con la consiguiente reducción de costes indirectos.

3.- Puesta en marcha de un asistente web que permitirá de manera más intuitiva la cumplimentación, pago y presentación por vía telemática de las declaraciones tributarias.

4.- Generación de un borrador de la declaración del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a partir de la ficha informativa suministrada por los notarios intervinientes en las operaciones sujetas al impuesto.

5.- Fomento de la colaboración social con los colegios profesiones y entidades que actúan como presentadores colectivos en representación de los contribuyentes, cooperando en la mejora del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

II. Control del fraude tributario. Control extensivo e intensivo.

En esta área se llevarán a cabo, por un lado, las actuaciones de control extensivo o masivo, que tiene por objeto la verificación, comprobación y control de todas las declaraciones y autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes para detectar y corregir los incumplimientos tributarios más repetidos y de menor gravedad y complejidad, utilizando los procedimientos de verificación de datos, comprobación limitada y comprobación de valores previstos en la normativa tributaria. A tal efecto, se procederá al cruce y verificación de los datos declarados por los contribuyentes con la información de las distintas bases, tanto a nivel regional como de otras Administraciones Públicas.

En segundo lugar, se realizarán las actuaciones de control intensivo o selectivo dirigidas a la detección y regularización de las conductas fraudulentas más graves de ocultación de los hechos imposables gravados por los distintos impuestos, así como a la comprobación en profundidad del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por un contribuyente. Igualmente, en el ejercicio de estas actuaciones cobra una especial importancia la utilización de las distintas fuentes de información cuya mejora y ampliación tendrán una atención prioritaria para la Agencia Tributaria, siendo objeto de refuerzo el desarrollo de las aplicaciones y herramientas informáticas que permitan la explotación de las mismas.

Las actuaciones que se llevarán a cabo en el año 2021, tanto de control extensivo como intensivo, se concretarán en las siguientes:

1- Planes para el Impuesto sobre el Patrimonio.

Con la aprobación de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, se deroga el apartado segundo del artículo único del Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restableció el Impuesto sobre el Patrimonio, con carácter temporal, teniendo, a partir de 2021, carácter indefinido.

En este tributo se distinguen dos líneas principales de actuación:

1.1.- Plan de no declarantes y declarantes con discrepancias en el patrimonio declarado.

Respecto de los no declarantes, se realizarán actuaciones en vía de gestión y de inspección para requerir la presentación de las declaraciones. La determinación de los presuntos incumplidores de la obligación de declarar se realizará mediante la utilización de los datos imputados obtenidos a partir de las aplicaciones informáticas diseñadas a tal efecto.

Se procederá, en colaboración con la AEAT, a la comprobación de los domicilios declarados y sus modificaciones para corregir cambios ficticios de residencia a otras Comunidades Autónomas en busca de beneficios fiscales.

Respecto de los contribuyentes en los que se detecten diferencias relevantes entre el patrimonio declarado y el imputado por las bases de datos, se realizarán actuaciones tanto en vía inspectora como gestora tendentes a la regularización de tales discrepancias. En especial, se procederá a la comprobación de los beneficios fiscales establecidos en el artículo 4 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, con especial incidencia en la comprobación de la exención de empresas individuales, negocios profesionales o participaciones en entidades.

1.2.- Colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Se llevarán a cabo actuaciones en vía de inspección de forma coordinada entre la AEAT y las unidades de Inspección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia. A tal efecto, ambas Administraciones tributarias continuarán colaborando en los procedimientos de selección, centrados fundamentalmente en el cruce de la información sobre la titularidad de bienes y derechos y la identificación de contribuyentes no declarantes de dicho impuesto que estén obligados a hacerlo.

2.- Planes para el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Se definen los siguientes planes de actuación en este tributo:

2.1.- Plan de no declarantes y con discrepancias.

Respecto de los no declarantes, y mediante el cruce de la información contenida en los sistemas de información tributaria, se realizarán requerimientos para subsanar tal deficiencia. Las unidades de Gestión e Inspección realizarán también las correspondientes actuaciones para regularizar la situación tributaria de los contribuyentes en los que se haya detectado una desviación significativa entre el patrimonio del causante y las declaraciones efectuadas por los contribuyentes, con especial atención a los supuestos de adición de bienes.

2.2.- Plan de revisión de las reducciones estatales previstas en el artículo 20.2 de la Ley 29/1987.

Este plan tiene como objetivo comprobar y verificar que se han cumplido las condiciones para aplicar las reducciones de la base imponible establecidas en el artículo 20.2 de la Ley 29/1987. A tal efecto, se realizarán los correspondientes requerimientos para justificar la aplicación de tales reducciones, procediendo las unidades de Inspección o Gestión a la regularización de las situaciones tributarias que procedan. Asimismo, se llevarán a cabo las actuaciones tendentes a comprobar el mantenimiento de los requisitos por parte del beneficiario de la reducción, a lo largo del plazo legalmente establecido con posterioridad a su aplicación.

2.3.- Control de las reducciones y deducciones autonómicas en las modalidades de Sucesiones y Donaciones.

Este plan tiene como objetivo comprobar y verificar que se han cumplido las condiciones para aplicar las reducciones en la base imponible establecidas en la normativa autonómica vigente. A tal efecto, se llevarán a cabo las actuaciones de verificación y comprobación necesarias y, en su caso, la regularización que proceda. Asimismo, se llevarán a cabo las actuaciones tendentes a comprobar el mantenimiento de los requisitos por parte del beneficiario de la reducción a lo largo del plazo legalmente establecido con posterioridad a su aplicación.

Las unidades de Gestión e Inspección llevarán a cabo la verificación de los requisitos para la correcta aplicación de las deducciones en la cuota, previstas en la normativa vigente en función de la fecha de devengo.

2.4.- Plan de control de ingresos sin presentación.

Se formularán los correspondientes requerimientos y, en su caso, se iniciarán los correspondientes expedientes sancionadores, cuando el sistema de información de cobros ponga de manifiesto la existencia de ingresos efectuados por autoliquidaciones en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, sin que exista constancia de la presentación de la correspondiente autoliquidación.

2.5.- Colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La colaboración en este tributo se materializará en las correspondientes diligencias de colaboración para la revisión por la AEAT, si procede, de la tributación por los impuestos estatales que ésta gestiona.

También, será objeto de esta colaboración cualquier otra información relevante remitida por la AEAT, al objeto de comprobar o investigar actos o negocios que supongan la realización de hechos imposables del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

3.- Planes para el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Dentro de este impuesto se distinguen los siguientes tipos de actuaciones:

3.1.- Plan de no declarantes.

Respecto de los no declarantes, se realizará los correspondientes requerimientos tendentes a regularizar la situación tributaria del contribuyente, derivados de los cruces informáticos entre las bases de datos tributarias y los índices trimestrales remitidos por los Notarios.

En este ámbito cabe destacar las actuaciones de control de la efectiva tributación de las operaciones de compra de metales preciosos a particulares por parte de los titulares de establecimientos dedicados a esta actividad.

3.2.- Plan de comprobación de la sujeción IVA-ITPAJD. Régimen de renunciaciones a las exenciones inmobiliarias en el IVA.

El objetivo de este plan es triple: en primer lugar, actuar sobre los contribuyentes que han aplicado la renuncia a la exención al IVA recogida en el artículo 20.2 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, comprobando que se dan las condiciones subjetivas y objetivas para poder aplicar tal renuncia y que el tipo impositivo aplicado es el correcto. En segundo lugar, comprobar si se cumplen los requisitos exigidos en la normativa autonómica en aquellas operaciones que se hayan aplicado el tipo reducido previsto cuando, pudiéndose renunciar a la exención del IVA, dicha renuncia no se produce. En tercer lugar, el control de las operaciones sujetadas a IVA por el contribuyente y, por tanto, aplicando la modalidad de actos jurídicos documentados, y la verificación de esa sujeción.

3.3.- Operaciones a las que resulta de aplicación los tipos reducidos de ITPAJD aprobados por la normativa autonómica y determinadas exenciones.

A excepción del tipo reducido incluido en el punto anterior, en este tipo de operaciones se revisarán las condiciones de aplicación de estos regímenes de tributación, para comprobar la adecuada tributación por estos conceptos. Para ello se verificará, mediante acceso a las bases de datos correspondientes, el cumplimiento por parte de los sujetos pasivos de los requisitos de umbrales de bases imposables en IRPF, condición de discapacitado y de familia numerosa y límite de valor real de la vivienda que exige la normativa que regula los tipos reducidos.

Asimismo, las operaciones de préstamo declaradas exentas serán objeto de comprobación, a fin de contrastar la verdadera naturaleza del negocio jurídico declarado.

3.4.- Plan de hechos imposables no autoliquidados.

Serán objeto de especial atención los hechos imposables no autoliquidados incluidos dentro de un documento que ha sido presentado ante la Administración tributaria regional.

3.5.- Plan de control de ingresos sin presentación.

Se formularán los correspondientes requerimientos y, en su caso, se iniciarán los expedientes sancionadores, cuando el sistema de información de cobros ponga de manifiesto la existencia de ingresos efectuados por autoliquidaciones, sin que exista constancia de la presentación de la correspondiente autoliquidación.

3.6.- Colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En este caso, la colaboración se materializará en un intercambio de información específico sobre distintos hechos imponible con determinados requerimientos, como pueden ser fincas que superen un determinado importe o con una localización determinada. Asimismo, se prestará especial atención a las rectificaciones de las cuotas soportadas de IVA en operaciones inmobiliarias, para someter esas operaciones a la tributación adecuada por la modalidad de Transmisiones Onerosas.

También, será objeto de esta colaboración cualquier otra información relevante remitida por la AEAT, al objeto de comprobar o investigar actos o negocios que supongan la realización de hechos imponible del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3.7.- Plan de comprobación de la tributación de las operaciones que pueden verse afectadas por la aplicación del artículo 314 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre.

El objetivo de este plan es el análisis de las operaciones referidas a transmisiones de valores, que puedan incurrir en los supuestos de sujeción a cualquiera de las modalidades del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en las condiciones establecidas en el artículo 314 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, a los efectos de verificar su correcta tributación.

3.8.-Será objeto de comprobación la tributación por los titulares de establecimientos de compraventa de oro y demás metales preciosos por las operaciones sujetas a la modalidad de Transmisiones Onerosas, una vez ratificada la sujeción a este impuesto por el Tribunal Supremo.

4.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En relación con este tributo, considerando que la Comunidad Autónoma no tiene capacidad de gestión sobre el mismo, las actuaciones de control se realizarán en coordinación con la AEAT, respecto de las deducciones autonómicas, mediante el correspondiente intercambio de información sobre la aplicación de las mismas.

Igualmente, se realizarán los intercambios de información que la normativa reguladora del impuesto prevea, así como los que puntualmente puedan solicitar los órganos de gestión, inspección o recaudación de la AEAT.

5.- Planes para el control del juego.

En esta área se distinguen dos tipos de actuaciones de control:

5.1.- Plan sobre la tributación del juego.

Se realizarán actuaciones de comprobación e investigación sobre la correcta tributación en la Tasa Fiscal sobre el Juego de las empresas que desarrollan

su actividad en este sector, en concreto de explotación de bingos, casinos, máquinas recreativas y de azar y apuestas, utilizando los datos que figuran en los sistemas de información tributaria y demás información que se pueda obtener de otros Organismos. De este modo se comprobará, a efectos de la aplicación de la tarifa reducida para la modalidad de Casinos de Juego, el cumplimiento de los requisitos que la condicionan. Dicho control se extiende a la modalidad de explotación de máquinas recreativas y de azar, en cuanto al cumplimiento de los requisitos para la aplicación de las cuotas reducidas, exigibles en el artículo 10 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la región de Murcia en materia de Tributos Cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre.

5.2.- Plan de actuaciones en materia de control administrativo del Juego.

Las actuaciones de este plan se centrarán en verificar la identidad entre las autorizaciones administrativas concedidas y el desarrollo del juego en los locales autorizados a tal efecto, comprobando que el material empleado en el juego es el homologado y autorizado por la Administración, y que los locales de juego cumplen con las condiciones de autorización concedidas. Por otro lado, se continuará con la actuación contra las distintas formas de juego no autorizado.

6.- Plan de control de los tributos propios autonómicos.

En los impuestos medioambientales regulados en la Ley 9/2005, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tributos Propios año 2006, las actuaciones se centrarán en la comprobación e investigación sobre la correcta tributación, por parte de los sujetos pasivos titulares de explotaciones, instalaciones y establecimientos que realicen actividades de depósito, vertidos o emisiones sujetas a estos impuestos. Se podrán realizar intercambios de información con los órganos administrativos competentes en materia de medioambiente encaminados a verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias establecidas en la normativa reguladora de dichos tributos.

En materia de tasas, en colaboración con las Consejerías competentes por razón de la materia, se procederá a la comprobación de su efectiva y correcta exacción por las unidades administrativas en las que se desarrollan las actuaciones sujetas a las mismas.

7.- Actuaciones en materia de tributos locales.

En el marco de los convenios de colaboración tributaria suscritos con los Ayuntamientos de la Región, se realizarán actuaciones de comprobación e investigación en los tributos locales cuya gestión se delegue. De igual modo, en los términos y con el alcance que se defina en los órganos de seguimiento regulados en los convenios, se podrán planificar y realizar actuaciones de inspección tributaria en los tributos locales, respetando en todo caso el régimen competencial vigente.

Una de las líneas prioritarias será comprobar si las personas que han transmitido o heredado un inmueble, cuya declaración en Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se haya realizado mediante documento privado, han presentado la autoliquidación y/o declaración por el Impuesto sobre el Incremento de Valor en los Terrenos Urbanos respecto de aquellos municipios que han delegado su gestión tributaria en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

8.- Actuaciones en materia de recaudación.

Las actuaciones de control en fase recaudatoria se centrarán especialmente en las siguientes líneas:

a) Control de las deudas descargadas de la vía ejecutiva por anulación de la providencia de apremio, asegurando la reanudación del procedimiento en vía voluntaria en breve plazo.

b) Seguimiento de las distintas situaciones que pueden afectar a la efectividad del cobro de la deuda, como suspensiones, notificaciones, etc.

c) Comprobación del cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para la aplicación de reducciones en el importe de determinadas deudas y sanciones (recargos únicos y sanciones tributarias), exigiendo con carácter inmediato el importe restante en caso de incumplimiento.

d) Potenciación de los procedimientos recaudatorios frente a responsables y sucesores en todos los supuestos previstos legalmente, haciendo uso de todas las herramientas de investigación al alcance con objeto de impedir el impago de las deudas por las que deban responder los terceros que incurran en el supuesto legal de que se trate.

e) Seguimiento de los contribuyentes declarados fallidos mediante cruce con otras fuentes de información, rehabilitando los créditos incobrables cuando se detecte la solvencia sobrevenida de los deudores, impulsando, en su caso, las acciones penales que pudieran corresponder por la presunta comisión de delitos de insolvencia punible.

f) Control del pago de las cuotas aplazadas o fraccionadas a su vencimiento a fin de dictar la providencia de apremio con carácter inmediato cuando se incumpla, en los términos previstos en el Reglamento General de Recaudación.

g) Control del régimen de colaboración en la recaudación por parte de las entidades financieras para verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas frente a la Agencia Tributaria, en especial la transferencia de los fondos y el envío de los ficheros de información en los plazos establecidos, así como la correcta validación de los documentos cobratorios presentados por los contribuyentes.

h) Impulso a los procedimientos de compensación de deudas con créditos reconocidos a favor de los contribuyentes por las Administraciones Públicas por ejecución de presupuestos de gastos y por devoluciones de ingresos presupuestarios. En especial, se avanzará en el proceso de adhesión al punto neutro de embargos previsto en la Ley 25/2013, de 17 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

9.- Plan de control de la información notarial.

Asociada a la estructura de los índices trimestrales que vienen obligados a presentar los Notarios, se desarrollará una gestión completa de la información que proporcionan, a efectos de controlar las presentaciones de las declaraciones tributarias oportunas, así como el control de los hechos imponible no autoliquidados. Para ello, se utilizará la aplicación informática diseñada al efecto, que permita los cruces informáticos precisos para la gestión tributaria de la información contenida en los índices, tanto respecto de los no declarantes, como de la calidad de la información remitida por los Notarios.

Respecto de la obligación formal de los Notarios, regulada en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 19 de octubre de 2006, por la que se aprueba el modelo F01, declaración informativa notarial a efectos tributarios, se introducirán los oportunos filtros en el sistema de información tributaria, para realizar la comprobación automática de las declaraciones realizadas en los supuestos recogidos en dicha Orden.

10.- Otras líneas de actuación.

Con independencia de los planes de control señalados anteriormente, se podrán realizar otras actuaciones de control no encuadradas estrictamente en alguna de esas categorías, basadas en criterios de riesgo fiscal, oportunidad, aleatoriedad u otros que se estimen pertinentes. En concreto, se realizarán diligencias de colaboración mutua con la Agencia Estatal de Administración Tributaria en todas aquellas operaciones cuya trascendencia tributaria así lo exija. Asimismo, se profundizará en los intercambios de información y acceso de las bases de datos de ambas Administraciones.

Finalmente, se acometerá cualquier otra línea de colaboración que se acuerde en el Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, dentro del marco general de participación en el Plan General de Control Tributario de la AEAT para el año 2021.

Murcia, 1 de marzo de 2021.—La Directora de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Sonia Carrillo Mármol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

1585 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre el proyecto básico de ejecución denominado -Interconexión Eléctrica PFV Los Mistrales con STR Ramonete 11KV- en el término municipal de Mazarrón - Murcia. Expte. 1J20EX000006 - Expte. 4E20ATE01618.

Con fecha 11 de noviembre de 2020 (B.O.R.M. n. 285, de 10/12/2020) se ha dictado Resolución por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se autoriza la instalación eléctrica denominada Proyecto básico de ejecución de interconexión eléctrica PFV Los Mistrales con STR Ramonete 11 KV", en Término municipal de Mazarrón - Murcia.

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, Bracamonte Solar S.L., que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

Primero.- Fijar para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas, según el orden que figura en el Anexo a la presente Resolución y que figura en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento, el siguiente día:

Ayuntamiento de Mazarrón, en la Sala de Juntas, 3.ª planta, Alcaldía, sito en la Plaza del Ayuntamiento, s/n, el próximo día **15 de abril de 2021**, a partir de las **10 horas**.

Segundo.- Notificar personalmente a cada interesado en este expediente.

Tercero.- La presente Resolución será publicada en el BORM, así como en dos de los diarios de mayor difusión y, además, comunicada al Ayuntamiento en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, para su exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de notificación a titulares desconocidos, o cuyo domicilio no conste en el expediente o, en su caso, habiéndose intentado ésta, no se haya podido practicar.

Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

La Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, P.D. (Orden de 10/09/2019, BORM n.º 212, de 13/09/2019), el Secretario General, P.S. (Orden de 26/02/2021, BORM n.º 48, de 27/02/2021) el Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.

Anexo

Ayuntamiento de Mazarrón.

Finca n.º	Titular	Pol	Parc	Fecha	Hora
1	DON MIGUEL NOGUERA ACOSTA	21	11	15-04-2021	10:00
3	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	21	15	15-04-2021	10:30
5	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	21	128	15-04-2021	10:30
6	DON GINES ROMAN VERA	21	92	15-04-2021	10:50
8	DON MIGUEL ROMAN VERA	21	91	15-04-2021	11:20
10	DON MIGUEL ROMAN VERA	21	56	15-04-2021	11:20
11	EN INVESTIGACIÓN	21	10	15-04-2021	11:50

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

1586 Resolución de 1 de marzo de 2021 de la Secretaria General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia para fomentar la reflexión, la crítica y las habilidades de comunicación a través del debate.

Con fecha 23 de febrero de 2021 se ha suscrito el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia para fomentar la reflexión, la crítica y las habilidades de comunicación a través del debate, teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia para fomentar la reflexión, la crítica y las habilidades de comunicación a través del debate, suscrito el 23 de febrero de 2021, que se inserta como Anexo.

Murcia, 1 de marzo de 2021.—La Secretaria General, Juana Mulero Cánovas.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia para fomentar la reflexión, la crítica y las habilidades de comunicación a través del debate

En Murcia, a 23 de febrero de 2021.

Reunidos:

De una parte, la Sra. doña María Esperanza Moreno Reventós, Consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 35/2019, de 31 de julio, actuando en representación de la misma en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 17 de septiembre de 2020.

Y de otra, el Sr. don José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42.2, g) de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16. Uno, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.- Que de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación y Cultura es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Tercero.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 2.1, de entre los fines a conseguir por el sistema educativo español, la preparación para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.

Asimismo, el artículo 32 de la citada Ley, relativo a los principios generales del bachillerato, establece que éste tiene como finalidad proporcionar a los alumnos formación, madurez intelectual y humana, conocimientos y habilidades

que les permitan desarrollar funciones sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y competencia. Igualmente el artículo 33 relativo a los objetivos del bachillerato, establece que éste contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan, entre otras, consolidar una madurez personal y social para actuar de forma responsable y autónoma y desarrollar su espíritu crítico, prever y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales y afianzar el espíritu emprendedor con actitudes de creatividad, flexibilidad, iniciativa, trabajo en equipo, confianza en uno mismo y sentido crítico.

Cuarto.- Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece en su artículo 1.2 que son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad, entre otras la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura y, el artículo 93 señala que las universidades arbitrarán los medios necesarios para potenciar su compromiso con la reflexión intelectual, la creación y la difusión de la cultura.

La Universidad de Murcia lleva varios años organizando, junto a esta Consejería, la "Liga de debate de bachillerato", actividad enmarcada en el programa educativo 'Aprende a debatir' donde el alumnado demuestra sus dotes y habilidades en argumentación oral con sus compañeros, a través del convenio de colaboración suscrito por ambas partes el 1 de abril de 2014, para fomentar la reflexión, la crítica y las habilidades de comunicación a través del debate; como el plazo de vigencia del mismo ha expirado y, debido a los buenos resultados obtenidos, se considera necesario continuar colaborando con la Universidad de Murcia mediante la firma de este convenio para el fomento y la mejora de la educación y el desarrollo de habilidades de comunicación de nuestros estudiantes matriculados en los centros docentes de la Región de Murcia.

Quinto.- Que, este convenio pretende desarrollar las habilidades de comunicación de los estudiantes preuniversitarios para conseguir su participación activa en la vida económica, social y cultural, por lo que es necesaria y conveniente la colaboración de la Administración Pública Regional, a través de la Consejería de Educación y Cultura, con la Universidad de Murcia para lograr un interés común en el ámbito de la educación; en virtud del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y, de conformidad con las siguientes,

Cláusulas:

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, para el desarrollo de habilidades comunicativas y de pensamiento crítico en el alumnado de Bachillerato, a través del programa "Aprende a debatir", que constará de las actividades de formación del profesorado de educación secundaria y de debate con la participación de estudiantes de bachillerato que se establezcan, a través de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta, para cada curso escolar en los centros que se designen.

Segunda.- Actuaciones a realizar por cada una de las partes

1.- La Consejería de Educación y Cultura se compromete a:

- a) Seleccionar los centros educativos destinatarios de las acciones previstas en el programa "Aprende a debatir".
- b) Promover las actividades formativas que se deriven del programa dirigidas al profesorado participante.
- c) Diseñar, conjuntamente con el director del Aula de debate de la Universidad de Murcia, las acciones del programa.
- d) Garantizar, desde los centros de enseñanza que participen en el programa, el acompañamiento del alumnado, por parte del profesorado responsable, durante la realización de las actividades, así como el correcto uso de las instalaciones en las salidas y visitas que realicen.

2.- La Universidad de Murcia se compromete a:

- a) Diseñar, conjuntamente con el representante de la Dirección General competente en materia de programas educativos, las acciones del programa.
- b) Colaborar en las actividades formativas que se deriven de las acciones del programa dirigidas tanto al alumnado como al profesorado participante.
- c) Organizar la final de la fase regional, que tendrá lugar en sus instalaciones.

Tercera.- Financiación.

La celebración del presente convenio no supone un coste adicional a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento del presente convenio será realizado por una comisión mixta constituida por dos representantes de cada entidad, cuyas funciones consistirán en supervisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la misma establezca, con la finalidad de dar cumplimiento a lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre su interpretación o modificación y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

Se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3.ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del sector Público.

La Comisión estará constituida por:

- a. El Director General competente en materia de programas educativos, o persona en quien delegue.
- b. El Jefe de Servicio de Programas Educativos.
- c. El Vicerrector de la UMU competente en materia de cultura.
- d. El Director del Club de debate de la UMU.

Los representantes con mayor rango de la Consejería de Educación y Cultura y de la Universidad de Murcia ostentarán la presidencia de esta comisión de manera alterna, actuando como secretario el representante de la otra Institución, quien levantará acta de las reuniones.

Las partes firmantes de este convenio, concretarán, cuando así se requiera, a través de la suscripción de adendas, las colaboraciones específicas en recursos y actividades que resulten de la creación del marco común de trabajo. Las adendas que se suscriban formarán parte indisoluble del presente convenio.

Quinta.- Difusión.

Las instituciones firmantes del presente convenio podrán dar difusión al mismo a través de los medios de comunicación, insertando los anagramas de la Consejería de Educación y Cultura y de la Universidad de Murcia, cuando tengan un soporte gráfico, y haciendo mención a las mismas, cuando tengan un soporte sonoro, teniendo en cuenta las pautas establecidas en la normativa de imagen corporativa de cada una de las entidades.

Sexta.- Protección de datos de carácter personal.

En el tratamiento de datos de carácter personal, las Instituciones firmantes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

Séptima.- Protección de la infancia y la adolescencia.

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, la Universidad de Murcia, cuyo personal pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores de edad, deberá garantizar a la Administración Regional, antes de iniciar dichas actividades, que tal personal no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

2. A tal efecto, deberá acreditar ante la Dirección General competente en programas educativos y, en su caso, ante el centro educativo correspondiente, esta circunstancia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

No obstante lo anterior, la Universidad de Murcia deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de universidades y, en su caso, ante el centro educativo correspondiente, una Declaración responsable del Secretario General de la Universidad con el visto bueno del Rector de la misma, relacionando el personal que pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales.

Octava.- Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de duración de tres cursos académicos (2020/21, 2021/22 y 2022/23), pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, por un periodo de

hasta cuatro años adicionales conforme al artículo 49. h), 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que deberá formalizarse antes de la terminación del plazo de vigencia convenido.

Novena.- Extinción y denuncia

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento, se establecerán teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes.

- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en las cláusulas segunda y tercera, se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Modificaciones

Los términos y cláusulas del presente convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, mediante la firma de la correspondiente adenda al mismo.

Undécima.- Naturaleza y jurisdicción

El presente convenio tiene una naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman digitalmente el presente convenio de colaboración en Murcia, a 23 de febrero de 2021.

La Consejera de Educación y Cultura, Esperanza Moreno Reventós.—El Rector de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1587 Resolución de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario sobre cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación n.º 9.815 - MU denominada "Los Marines" domiciliada en Ctra. Venta del Olivo a Calasparra, Km. 30 s/n; Calasparra (Murcia).

En relación con las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General y para general conocimiento, se resuelve publicar lo siguiente: La Sociedad Agraria de Transformación n.º 9.815 - MU denominada "Los Marines" domiciliada en "Ctra. Venta del Olivo a Calasparra, Km. 30 s/n; Calasparra (Murcia)", ha resultado cancelada y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha 8 de febrero de 2021.

Murcia, 8 de febrero de 2021.—El Director General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, José Gómez Ortega.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

1588 Orden de revocación de autorización sanitaria de almacén de distribución de medicamentos de uso humano.

Visto el expediente de revocación de autorización sanitaria del almacén de distribución de medicamentos Distribuidora Farmacéutica Ortyfar S.L., se presenta lo siguiente.

Antecedentes de hecho:

1.º Con fecha 18 de julio de 2001 se dicta Orden del Consejero de Sanidad y Consumo, por la que se otorga autorización administrativa previa para la actividad de almacenamiento y distribución de productos farmacéuticos en favor de Distribuidora Farmacéutica Ortyfar S.L.

2.º En fecha 23 de octubre de 2014 se presenta, por parte de la entidad de distribución, solicitud de adaptación al formato europeo de la autorización sanitaria de almacén distribuidor de medicamentos de uso humano en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 782/2013, de 11 de octubre, sobre distribución de medicamentos de uso humano.

3.º Con fecha 23 de febrero de 2015 se lleva a cabo, por parte de técnicos del Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica, visita de inspección al establecimiento con motivo de la solicitud por parte del titular de la suspensión temporal de la actividad (número de registro de entrada 201500024382, de fecha 20 de enero de 2015), comprobándose que el almacén de distribución no está realizando la actividad y que se encuentra en trámites para el cambio de titularidad (acta de inspección número 005762).

4.º Con fecha 2 de marzo de 2015 se dicta Resolución del Director General de Planificación Sociosanitaria, Farmacia y Atención al Ciudadano concediendo la suspensión temporal de la autorización de la empresa Distribuidora Farmacéutica Ortyfar S.L., de conformidad con el artículo 15.5 del Real Decreto 782/2013, de 11 de octubre, sobre distribución de medicamentos de uso humano.

5.º Con fecha 11 de noviembre de 2020, y acta de inspección número 003998, se realiza visita de inspección por parte de técnicos del Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica, en la que se constata que el establecimiento se encuentra cerrado como consecuencia de la suspensión temporal de la autorización concedida, previa solicitud del interesado, en fecha 2 de marzo de 2015.

6.º Se comprueba de oficio que con fecha 25 de julio de 2019 el Boletín Oficial del Registro Mercantil (Núm. 141) publica en su Sección Primera – Actos inscritos – Murcia: “325183 – Ortyfar S.L. En liquidación. Cierre provisional hoja registral por baja en el Índice de Entidades Jurídicas”. Así mismo el Boletín Oficial del Estado (Núm. 261), de 30 de octubre de 2019, Sec. IV, Pág. 59008, publica anuncio del Juzgado de lo Mercantil n.º 12 de Madrid en relación al procedimiento Concurso ordinario 568/2013 relativo a Distribuidora Farmacéutica Ortyfar S.L., declarando la extinción de la persona jurídica.

Fundamentos de derecho

I.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 h) de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, la competencia para otorgar las autorizaciones administrativas de carácter sanitario y el mantenimiento de los registros establecidos por las disposiciones legales vigentes de cualquier tipo de instalaciones, establecimientos, actividades, servicios o artículos directa o indirectamente relacionados con el uso y el consumo humano, corresponde a la Consejería de Sanidad.

II.- De conformidad con el artículo 6 de la Ley 3/1997, de 28 de mayo de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia, los establecimientos y servicios regulados en la dicha Ley, estarán sujetos a los procedimientos de autorización administrativa previa, y en su caso, de funcionamiento, para su creación, ampliación, modificación, traslado y cierre o supresión, exigidos por la citada Ley, por la legislación autonómica de desarrollo sobre centros, servicios y establecimientos sanitarios y demás normativa específica aplicable.

III.- De conformidad con el artículo 15, apartado 5, del Real Decreto 782/2013, de 11 de octubre, sobre distribución de medicamentos de uso humano; la autoridad sanitaria competente podrá acordar la suspensión o revocación total o parcial de la autorización de una entidad de distribución cuando deje de reunir los requisitos que se tuvieron en cuenta para otorgar dicha autorización, o incumpla las obligaciones recogidas en este Real Decreto, así como, en su caso, la normativa específica que dicte al respecto la comunidad autónoma competente. Así mismo el apartado 6 de dicho artículo establece que las autorizaciones otorgadas a las entidades de distribución perderán su validez, y serán revocadas de acuerdo con lo establecido en el punto anterior si, una vez transcurrido un año desde su otorgamiento, se comprueba que la entidad no desarrolla de forma plena, efectiva y continuada, todas las actividades de distribución para la que ha sido autorizada.

Vistos los antecedentes expuestos y las disposiciones legales citadas, y demás de general aplicación, en uso de las atribuciones que me están concedidas.

Dispongo:

Primero. Revocar la autorización administrativa previa para la actividad de almacenamiento y distribución de productos farmacéuticos otorgada en favor de Distribuidora Farmacéutica Ortyfar, S.L., sito en la Ctra. de Águilas, Km 6, 30800 Lorca (Murcia).

Segundo. Notifíquese la presente Orden al interesado, advirtiéndole que agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, todo ello conforme a los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 10 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 16 de febrero de 2021.—El Consejero de Salud, (P.D. Orden de 04-11-2015, B.O.R.M. n.º 266, de 17-11-2015), el Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

1589 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se da publicidad a la Resolución de autorización de prórroga y modificación del encargo al medio propio personificado la Empresa Pública de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) del servicio de limpieza y gestión integral de residuos no peligrosos del hospital "Virgen de la Arrixaca".

Resolución

Vista la Resolución de autorización de prórroga y modificación del encargo al medio propio personificado la Empresa Pública de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) del servicio de limpieza y gestión integral de residuos no peligrosos del hospital "Virgen de la Arrixaca".

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Resolución de autorización de prórroga y modificación del encargo al medio propio personificado la Empresa Pública de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) del servicio de limpieza y gestión integral de residuos no peligrosos del hospital "Virgen de la Arrixaca".

Murcia, 8 de febrero de 2021.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Resolución de autorización de prórroga y modificación del encargo al medio propio personificado la Empresa Pública de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) del servicio de limpieza y gestión integral de residuos no peligrosos del hospital "Virgen de la Arrixaca"

Vista la Resolución de 27 de noviembre de 2018 de encargo al medio propio TRAGSA de la prestación del servicio de limpieza y gestión integral de residuos no peligrosos del hospital "Virgen de la Arrixaca", con un plazo de ejecución de dos años que finaliza el 30 de noviembre de 2020, y por un importe de 30.404.173,10 € (treinta millones, cuatrocientos cuatro mil ciento setenta y tres euros con diez céntimos), según desglose del presupuesto de ejecución por administración que se acompaña como Anexo I.

Vista la cláusula octava de la citada resolución que establece que el plazo de ejecución del encargo podrá ser prorrogado por periodos anuales hasta un máximo de dos (2) años, antes de la fecha de su finalización y puesto que el Servicio Murciano de Salud precisa seguir contando con los servicios objeto del citado encargo, se estima necesario prorrogarlo por un (1) año, hasta el 30 de noviembre de 2021.

Visto el informe de la Directora de Gestión del área I, Murcia Oeste, de fecha 24 de noviembre de 2020, en el que solicita junto a la prórroga del mencionado encargo, el incremento del presupuesto de ejecución (según desglose que detalla en dicho informe), en 1.114.041,74 €, "como consecuencia de la actual situación de crisis sanitaria derivada de la Pandemia provocada por el coronavirus COVID 19, las necesidades de limpieza y gestión integral de residuos de las instalaciones sanitarias, que es el objeto del mencionado Encargo, se han visto sustancialmente modificadas para garantizar la seguridad de los trabajadores y usuarios del sistema sanitario. Experimentando un considerable aumento de las necesidades de dicha prestación como lo demuestra la realidad de su prestación durante la segunda de las anualidades del presente expediente desde diciembre de 2019 hasta noviembre de 2020."

Resuelvo:

Primero.- Prorrogar el encargo al medio propio propio personificado la Empresa Pública de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) del servicio de limpieza y gestión integral de residuos no peligrosos del hospital "Virgen de la Arrixaca", hasta el 30 de noviembre de 2021.

Segundo.- Incrementar el presupuesto de ejecución por importe de 1.281.148,00 € (un millón doscientos ochenta y un mil ciento cuarenta y ocho euros), correspondientes al aumento de las necesidades de limpieza y gestión integral de residuos de las instalaciones sanitarias, que son objeto del encargo, surgidas para garantizar la seguridad de los trabajadores y usuarios del sistema sanitario, con motivo de la pandemia provocada por el coronavirus COVID 19.

Este incremento se mantendrá en tanto persista la situación que lo motiva, realizándose el pago correspondiente a dicha modificación mensualmente, previa presentación ante el Servicio Murciano de Salud de memoria explicativa de los trabajos efectivamente llevados a cabo y listado de partidas realizadas, una vez expedida certificación de conformidad por la persona designada para dirigir la actuación y aprobada la misma y el documento que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate, de acuerdo con las tarifas aplicables en los capítulos del presupuesto correspondientes.

Tercero.- El presupuesto total de ejecución del encargo hasta 30 de noviembre de 2021 del encargo asciende a 16.483.234,55 € (dieciséis millones, cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos treinta y cuatro euros, con cincuenta y cinco céntimos).

Cuarto.- Mantener inalteradas y en vigor las restantes cláusulas del Encargo de fecha 27 de noviembre de 2018.

Quinto.- Publicar la presente resolución en el perfil del contratante y comunicarla a TRAGSA con carácter de orden de ejecución de la presente prórroga y modificación del Encargo a medios propios.

En Murcia, a 26 de noviembre de 2020.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo I

Resumen General

01 PERSONAL PARA LIMPIEZA DE INSTALACIONES LVN	21.328.861,92
02 PERSONAL PARA LIMPIEZA DE INSTALACIONES FSN y F	3.332.382,31
03 MAQUINARIA, MATERIALES Y GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS.....	1.290.000,00
04 SEGURIDAD Y SALUD.	117.640,54
05 ACTUALIZACIÓN CONVENIO	241.406,94
Costes Directos Totales	26.310.291,71
8,00% Costes Indirectos s/ 26.310.291,71	2.104.823,34
7,00% Gastos Generales s/ 28.415.115,05.....	1.989.058,05
Total Presupuesto de Ejecución Material	30.404.173,10
Total Presupuesto de Ejecución por Administración	30.404.173,10

Asciende el presupuesto de Ejecución por Administración a la expresada cantidad de treinta millones cuatrocientos cuatro mil ciento setenta y tres euros con diez céntimos.

Murcia, a 22 de noviembre de 2018.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

1590 Ejecución de títulos judiciales 95/2020.

Equipo/usuario: 005

NIG: 30016 44 4 2019 0002810

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 95/2020

Procedimiento Origen: DSP Despido/Ceses en General 980/2019

Sobre Despido

Demandante: Antonio Vidal Martín

Abogado: María de las Mercedes García Ortega

Demandados: Fogasa, Daniels James

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 95/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Vidal Martín contra Fogasa, Daniels James, sobre despido, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

"Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia y Auto Extinción Relación Laboral a favor de la parte ejecutante, Antonio Vidal Martín, frente a Fogasa, Daniels James, parte ejecutada, por importe de 12.116,73 euros en concepto de principal, más otros 605,83 euros y 1.211,67 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banco Santander, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia".

Decreto

"Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- El embargo telemático de los saldos a favor del ejecutado Daniels James en las entidades bancarias en las que tenga cuenta.

- El embargo telemático de las cantidades que la AEAT tenga pendiente de devolver al citado ejecutado.

Y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas.

- Requerir a Daniels James, a fin de que en el plazo de tres días hábiles, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Daniels James, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 24 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

1591 Despido/ceses en general 99/2020.

Equipo/usuario: 005

NIG: 30016 44 4 2020 0000294

Modelo: 074100

Dsp despido/ceses en general 99/2020

Sobre despido

Demandante: Hassan El Mahfoud

Abogada: Raquel Fernández López,

Demandado/s: Fogasa, Agroherni SCL, Tierras de Cartagena SL, Fuentes y Maiquez Abogados SLP, Cultivos Hortícolas de Andalucía SL, Agromen, S.L., Agriminamar, SL, Integra Empleo ETT SL, Recursos de Contratación ETT, SL, Ecoiure Abogados y Economistas SLP.

Abogado/a: Letrado de Fogasa, Miriam García Suárez, Miguel Ángel González Pajuelo, María Victoria López López.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Hassan El Mahfoud contra Fogasa, Agroherni SCL, Tierras de Cartagena SL, Fuentes y Maiquez Abogados SLP, Cultivos Hortícolas de Andalucía SL, Agromen, S.L., Agriminamar, SL, Integra Empleo ETT SL, Recursos de Contratación ETT, SL, Ecoiure Abogados y Economistas SLP, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 99/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Cultivos Hortícolas de Andalucía SL, Agriminamar, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20/4/2021 a las 12:00 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno



de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cultivos Hortícolas de Andalucía SL, Agriminamar, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 1 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

1592 Despido/ceses en general 248/2020.

NIG: 30016 44 4 2020 0000747

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 248/2020

Sobre despido

Demandante/s: Paulo César Gomes Pratas Silverio

Abogado/a: Manuel Lorente Sánchez

Demandado/s: Logística Galilea SL, Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 248/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Paulo César Gomes Pratas Silverio contra la empresa Logística Galilea SL, Fogasa, sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva se adjunta:

Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Paulo César Gomes Pratas Silverio contra la empresa "Logística Galilea, S.L.", declaro improcedente el despido del actor y condeno a la empresa demandada a readmitir al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a elección del empresario, a abonarle la cantidad de 1.339,58 € en concepto de indemnización, además de (y en todo caso) la cantidad de 3.350 € adeudada por los conceptos antes indicados, con el interés anual del 10%.

En caso de que se opte por la readmisión, la empresa deberá abonar una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (19-02-2020) hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario, a razón de 60,89 € diarios.

El empresario deberá ejercitar la opción entre la readmisión o la indemnización en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la fecha en que le sea notificada esta sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado. En el caso de que el empresario no efectúe esta opción dentro del plazo expresado, se entenderá que procede la readmisión. La opción por el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Logística Galilea SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 1 de marzo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1593 Procedimiento ordinario 60/2020.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 60/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro de la Orden Llorca contra la empresa Hostelería de la Orden, S.L., y contra Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado Sentencia de fecha 30/12/2020, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por Pedro de la Orden Llorca contra Hostelería de la Orden, S.L. Y Fondo de Garantía absuelvo a los demandados de la acción deducida contra los mismos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

ANUNCIO DEL RECURSO ARTÍCULO 194 LRJS

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

DEPÓSITO ART. 229 LRJS

Todo el que, sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros.

También estarán exentas de depositar y realizar consignación de condena las entidades públicas referidas en el art. 229.4 LRJS.

DATOS ENTIDAD BANCARIA DONDE REALIZAR DEPÓSITO

Cuenta abierta, en la entidad Banco Santander, a nombre de este Juzgado Social Tres de Cartagena con el n.º ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en el apartado observaciones 5054 0000 69 0060 20).

CONSIGNACIÓN DE CONDENA ART. 230 LRJS

Cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena,

pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

DATOS ENTIDAD BANCARIA DONDE REALIZAR CONSIGNACIÓN

Cuenta abierta, en la entidad Banco Santander, a nombre de este Juzgado Social Tres de Cartagena con el n.º ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en el apartado observaciones 5054 0000 65 0060 20).

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostelería de la Orden, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 23 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

1594 Procedimiento ordinario 412/2019.

N.I.G.: 30027 41 1 2019 0002358

ORD procedimiento ordinario 412/2019

Demandante: Restaurante Merendero El Cañar S.L.

Procurador: José María Molina Molina

Demandado: Alhazena Rent a Car S.L.

En el procedimiento de Juicio Ordinario n.º 412/2019 seguido a instancia de Restaurante Merendero El Cañar S.L., contra Alhazena Rent a Car S.L. se ha dictado sentencia en fecha 17-11-20 que está a disposición del demandado en la Secretaría de este Juzgado contra la cual cabe recurso de apelación.

Y encontrándose el demandado en paradero desconocido se expide el presente para que sirva de notificación en forma.

Ajustándose el contenido de este edicto a la instrucción 6/12.

En Molina de Segura, 22 de febrero de 2021.—El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura

1595 Juicio verbal 526/2016.

Modelo: 76000J

N.I.G.: 30027 41 1 2016 0003255

JVB Juicio Verbal 526/2016

Sobre Otros Verbal

Demandante: Comunidad de Propietarios Torresegura de Molina

Procurador: Octavio Fernández Moya

Abogado: Pedro Francisco García Navarro

Demandada: María Carmen Abellán Sánchez

Doña Purificación Pastor González, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura, por el presente.

Hago saber: En el procedimiento juicio verbal 526/16, seguido a instancia de Comunidad de Propietarios del Edificio Torresegura, contra M.^a Carmen Abellán Sánchez, se ha dictado Sentencia con fecha 24/04/2018, que se encuentra a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este órgano.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis Molina de Segura sentencia: 91/2018 Plaza Cerámica, N.º 8. Edificio Alba, Bajo. Teléfono: 968386490, Fax: 968641142

Equipo/usuario: MLC Modelo: 0030K0

N.I.G.: 30027 41 1 2016 0003255

JVB Juicio Verbal 526/2016

Sobre Otros Verbal

Demandante: Comunidad de Propietarios Torresegura de Molina

Procurador: Octavio Fernández Moya

Abogado: Pedro Francisco García Navarro

Demandado: María Carmen Abellán Sánchez

En Nombre de su Majestad El Rey vengo a pronunciar la siguiente sentencia N.º 91/2018.

En Molina de Segura, 24 de abril de 2018.

Manuel Luna Carbonell, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N.º 6 del partido judicial de Molina de Segura, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal; seguidos ante este juzgado, entre las partes referenciadas, sobre cumplimiento de obligaciones; y en atención a los siguientes,

Fallo:

Estimar la demanda formulada por la representación procesal de la Comunidad de Propietarios del Edificio Torresegura CIF E30159958; contra Mari Carmen Abellán Sánchez, en situación procesal de rebeldía, y en consecuencia,

1.- Se declara la necesidad de pasar por la vivienda de la demandada situada en el edificio Torregrosa 7.º-P, sito en calle Camino de la Ermita, 2, de Molina de Segura, a fin de poder reparar la terraza del edificio que se encuentra en mal estado, contigua a su vivienda y de la que disfruta de forma privativa.

2.- Se condena a la parte demandada a la obligación de permitir el acceso por su propiedad a fin de que puedan efectuarse las reparaciones oportunas en la terraza contigua a su vivienda.

3.- Se condena a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas, en su caso, a la parte actora en esta instancia.

Modo de impugnación: Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días mediante escrito ante este juzgado, para sustanciación y fallo, en su caso, por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria n.º 19 de la LO 1/2009 de 3 de noviembre, para recurrir esta resolución habrá de efectuarse en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, un depósito por importe de 50 euros, sin el cual no se tendrá por preparado/interpuesto, el correspondiente recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos principales por el/la Sr./a. Secretario/a Judicial, administrando justicia en nombre de S.M. El Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

La sentencia no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días conforme a lo dispuesto en art. 455 y stes LEC.

Y para que sirva de notificación a M.ª Carmen Abellán Sánchez, en paradero desconocido, se expide el presente conforme a la Instrucción 6/12 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

En Molina de Segura, 1 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Nueve de Murcia

1596 Despido/ceses en general 151/2020.

NIG: 30030 44 4 2020 0001315

Modelo: N81291

Despido/ceses en general 151/2020

Sobre despido

Demandante/S D/ÑA: Juan Antonio Pomares Ródenas

Abogado/A: Patricia García de la Calera Martínez

Demandados: Repair Express Mobile, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Ana Isabel Carbonell Arroyo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 151/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Antonio Pomares Ródenas contra Repair Express Mobile, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 03/12/2020 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Fallo

Que estimo la demanda de impugnación de despido y reclamación de cantidad promovida por D. Juan Antonio Pomares Ródenas contra Repair Express Mobile S.L. y el Fogasa, declaro improcedente el despido sufrido por la parte actora con efectos de 31 de diciembre de 2019, declaro extinguida la relación laboral a fecha de despido y condeno a la expresada empresa a estar y pasar por tal declaración y, en consecuencia, a que abone a la parte actora la suma de 1.322,06 euros (2.240,73 euros por despido improcedente, menos 918,67 euros ya abonados) en concepto de indemnización con extinción, en este caso, de la relación laboral.

Que estimo la demanda de reclamación de cantidad promovida por Juan Antonio Pomares Ródenas contra Repair Express Mobile S.L. y el Fogasa sobre reclamación de cantidad y, en consecuencia:

Condeno a Repair Express Mobile S.L. a pagar a Juan Antonio Pomares Ródenas la cantidad de 2.791,92 euros en bruto por diferencias salariales, más el correspondiente interés de demora al tipo del 10%.

Asimismo condeno al Fogasa a estar y pasar por el anterior pronunciamiento a los efectos legales procedentes.

Impongo a la empresa demandada las costas del procedimiento en importe de 300 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes informándoles de que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de suplicación conforme a los art. 191 y sig. de la LRJS, previa constitución de depósito conforme a los arts. 229 y sig. de la LRJS y sin perjuicio de la audiencia del demandado rebelde conforme al art. 185 de la LRJS.

Así, por ésta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Repair Express Mobile, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

1597 Despido/ceses en general 555/2020.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 555/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Jean Ayissi Ntsama contra Transportes Logísticos Marroc S.L, Fondo de Garantía Salarial Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

La Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.^a Ana María Ortiz Gervasi
En Murcia, a 4 de febrero de 2021.

Visto el estado de las actuaciones y debido al nombramiento de Magistrado de Refuerzo, resulta necesario suspender el juicio fijado en esta demanda y proceder a su nuevo señalamiento en tiempo en que éste tenga habilitación para conocer de la demanda.

Por ello, se acuerda citar nuevamente a las partes para que comparezcan el día 4/5/2021 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día 4/5/2021 a las 10:30 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 4 al acto de juicio.

Cítese a las partes mediante la notificación de la presente resolución con las mismas advertencias y prevenciones contenidas en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 8/6/2022 a las 10:40 horas en Av. Ronda sur (Cd. Justicia) - Sala 001 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día 8/6/2022 a las 10:50, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Requírase a la parte actora para que en el plazo de 15 días aporte al procedimiento el acta de conciliación que se hubiera celebrado.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Transportes Logísticos Marroc S.L.”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

1598 Procedimiento ordinario 790/2020.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2020 0007096

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 790/2020

Sobre Ordinario

Demandante: Olexsandr Plotnikov

Abogada: María Raquel García López

Demandado/s: S & S Fox Route, SL, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 790/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Olexsandr Plotnikov contra S & S Fox Route, SL., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/1/2023 a las 9:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día 11/1/2023 a las 9:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, citese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no

comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el apartado Documental del Otrosí Digo y el apartado Prueba Anticipada del Otrosí Digo Segundo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a S & S Fox Route, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

1599 Recurso de suplicación 1.061/2019.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia de la sección número Uno de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1.061/2019 de esta Sección, seguido a instancia de don Pedro Fernández Sánchez contra Asepeyo Mutua Colaboradora de la Seguridad Social N.º 151, Tesorería General de la Seguridad Social, SEU Polymers Slu, Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre Incapacidad Temporal, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de Ordenación del/de la Letrado de la Administración de Justicia.

Doña María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, a 26 de enero de 2021.

Se han recibido las oportunas certificaciones de las sentencias citadas de contraste en el escrito de interposición del recurso de casación en unificación de doctrina, conforme se hizo constar en la resolución por la que se tenía por interpuesto el recurso.

Acuerdo:

Emplazar a las partes recurridas para que comparezcan, por escrito y mediante abogado, ante la Sala Cuarta de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días hábiles, debiendo acreditar la representación de la parte que no constase previamente en actuaciones; y remitir a dicha Sala estas actuaciones, itinerando informáticamente el procedimiento completo, así como el de origen.

Notifíquese a las partes.

Conforme al art. 53.2 LJS en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. Los profesionales designados por las partes tienen la obligación de utilizar los sistemas electrónicos existentes en la Administración de Justicia para la presentación de escritos y documentos y para la recepción de actos de comunicación (artículo 5.1 del RD 1065/2015, de 27 de noviembre) sin que tengan que designar un domicilio a los efectos de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación que deberá expresar la infracción que a juicio del recurrente contiene la resolución de conformidad a lo dispuesto en el art. 186 y 187 LJS.



Y para que sirva de notificación en legal forma al Sr. Administrador de SEU Polymers SLU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

1600 Procedimiento ordinario 75/2019.

Doña María Del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 75/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Elena Zapata Ballester, Lorena Vivo Pastor contra Conservas y Frutas, SA (COFRUSA), Administración Concursal de Conservas y Frutas SA sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, 16 de febrero de 2021.

Visto el estado de las presentes actuaciones, se procede a señalar nuevamente el juicio para el día 15/04/2021 a las 09:30 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 3, y para el acto de conciliación a las 09:20 horas en la Sala de Vistas n.º 1, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Conservas y Frutas S.A.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

1601 Procedimiento ordinario 554/2020.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 554/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Albinas Pruckus contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Transportes Frigoríficos Ferma, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/03/2022 a las 11:15 horas en la sala de vistas n.º 1 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 16/03/2022 a las 11:30 horas, en la sala de vistas n.º 4 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La letrada de la Administración de Justicia.”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a los actos de conciliación y juicio señalados el día 16/03/2022, a la mercantil demandada Transportes Frigoríficos Ferma, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

1602 Procedimiento ordinario 187/2020.

Equipo/usuario: ATR

NIG: 30030 44 4 2020 0001692

Modelo: N28150

PO Procedimiento Ordinario 187/2020

Sobre Ordinario

Demandante: Najia Bouahri

Abogado: Antonio Martínez Mateo

Demandados: Distribución Alifruit S.L., Kria Servicios Agrícolas S.L, Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Alifruit, S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 187/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Najia Bouahri contra la empresa Distribución Alifruit S.L., Kria Servicios Agrícolas S.L, Fondo de Garantía Salarial, y Agrícola Alifruit, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, 26 de febrero de 2021.

Recibido las presentes actuaciones de la UPAD Social 5, con juicio suspendido, incorpórese a los autos de su razón el anterior escrito de ampliación de la demanda presentado por el Letrado Sr. Martínez Mateo en representación de la parte actora.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda contra Agrícola Alifruit S.L. Hágase entrega a la misma, contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la misma y del resto de documentos, advirtiendo a las partes de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la LJS.

Se señala nuevamente el juicio para el día 09/09/2021 a las 09:20 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 5 y el acto de conciliación a las 09:10 horas en la Sala de Vistas n.º 1, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales

designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Kria Servicios Agrícolas S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

1603 Seguridad Social 62/2021.

NIG: 30030 44 4 2021 0000578

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 62/2021

Sobre: Seguridad Social

Demandante/s: Representante legal Alejandro López Briones Pérez Pedrero en representación de Fraternidad-Muprespa, MCSS n.º 275

Abogado: Juan de Dios Teruel Sánchez

Demandado/s: CI Fish, S.L., MC Mutual, MCSS n.º 1, Congelados El Buho, S.L., Pescado Socorro, S.L., Comamar, S.A., Milagros Candel Saorín, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 62/2021 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de representante legal Alejandro López Briones Pérez Pedrero en representación de Fraternidad-Muprespa, MCSS n.º 275 contra CI Fish, S.L., MC Mutual, MCSS n.º 1, Congelados El Buho, S.L., Pescado Socorro, S.L., Comamar, S.A., Milagros Candel Saorín, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.

Antecedentes de hecho

Primero.- Representante legal Alejandro López Briones Pérez Pedrero en representación de Fraternidad-Muprespa, MCSS n.º 275 presenta demanda contra CI Fish, S.L., MC Mutual, MCSS n.º 1, Congelados El Buho, S.L., Pescado Socorro, S.L., Comamar, S.A., Milagros Candel Saorín, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social en Seguridad Social.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Cinco.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por representante legal Alejandro López Briones Pérez Pedrero en representación de Fraternidad-Muprespa, MCSS n.º 275, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía

administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que haya de tener lugar el acto de la vista, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración del mismo, que tendrán lugar en única convocatoria, ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en seguridad social.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 4/4/2022 a las 09:40 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí digo, Interrogatorio, de los legales representantes de las mercantiles demandas, (CI Fish, S.L., Congelados El Buho, S.L.) cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al cuarto otrosí digo, procédase a la citación de las mercantiles demandadas Pescado Socorro, S.L., Comamar, S.A. mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio (Instituto Nacional de la Seguridad Social) común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las demandadas Pescado Socorro, S.L. y Comamar, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

1604 Cuenta de abogados 677/2018.

NIG: 30030 44 4 2014 0003867

Modelo: N81291

CUA cuenta de abogados 677/2018

Procedimiento origen: DEM demanda 474/2014

Sobre: Ordinario

Demandante/s: José Luis Hernández Tomé

Abogado: José Luis Hernández Tomé

Demandado: Noelia Gascón Marco

Doña María Cristina Conesa Noguera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento cuenta de abogados 677/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Luis Hernández Tomé contra Noelia Gascón Marco sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña María Cristina Conesa Noguera.

En Murcia, a veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por resolución de fecha 08/01/2021 se acordó requerir a Noelia Gascón Marco, para que en el plazo de diez días abonara la cantidad de 1.612,49 euros, por honorarios, o bien para que los impugnara.

Segundo.- Ha transcurrido el plazo concedido sin que conste el pago ni se haya formulado oposición.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art, 35.3 de la LEC, y no constando el pago ni la oposición a los honorarios reclamados, procede el archivo del presente procedimiento, despachándose ejecución por la cantidad a que asciende la minuta más las costas.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por finalizado y archivar el presente procedimiento, dando cuenta a los efectos del oportuno despacho de ejecución, conforme con lo dispuesto en el art. 35.3 de la LEC.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-64 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Noelia Gascón Marco, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

1605 Procedimiento ordinario 378/2019.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2019 0003294

Modelo: N81291

PO Procedimiento Ordinario 378/2019

Sobre Ordinario

Demandante: Leonor Martínez Aroca

Abogado: Alfonso Mercader Parra

Demandados: Ferrovial Servicios, S.A., Ilunion Emergencias SA

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 378/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Leonor Martínez Aroca contra Ferrovial Servicios, S.A., Ilunion Emergencias SA sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia, María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, 26 de febrero de 2021.

Se ha presentado escrito por Leonor Martínez Aroca, solicitando ampliación de la demanda.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda contra Ilunion Emergencias SA, y en su consecuencia, cítese a juicio para el próximo día 12/03/2021 a las 10:00 horas en la sala de vistas n.º 8 y a las 09:50 horas para la celebración de la conciliación previa en la sala de vistas n.º 1 sito en Avda.- Ciudad De La Justicia S.N - Ciudad de la Justicia - Fase I - CP. 30011 Murcia -DIR3:J00001070.

Hágase entrega a la demandada, contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiendo a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.



Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferrovial Servicios, S.A., Ilunion Emergencias SA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

1606 Despido/ceses en general 589/2020.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 589/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jéssica Martínez Febrero contra la empresa Kondilis y Pérez, CB, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Ana Belén Pérez Larroja, Vangelis Kondilis, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. María del Carmen Rey Vera

En Murcia, a cinco de febrero de dos mil veintiuno.

Visto el estado de las actuaciones y debido al nombramiento de Magistrado de Refuerzo, resulta necesario suspender el juicio fijado en esta demanda y proceder a su nuevo señalamiento en tiempo en que éste tenga habilitación para conocer de la demanda.

Por ello, se acuerda citar nuevamente a las partes para que comparezcan el día 22/4/2021 a las 10:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 22/4/2021 a las 10:50 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004 al acto de juicio.

Cítese a las partes mediante la notificación de la presente resolución con las advertencias y prevenciones contenidas en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia”.



Y para que sirva de notificación en legal forma a los actos de conciliación y juicio señalados el día 22/04/2021, a los demandados Kondilis y Pérez, CB, Ana Belén Pérez Larroja y Vangelis Kondilis, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Badajoz

1607 Ejecución de títulos judiciales 117/2020.

NIG: 06015 44 4 2019 0002798

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 117/2020

Procedimiento origen: DSP Despido/ceses en general 693/2019

Sobre despido

Demandante/s: José Cardoso Granados, Juan Blanco Morgado, Ramiro Roo Quiroga, Fernando Barril Díaz, José Manuel Roo Amante

Abogado: Joaquín Verdasco Dávila

Demandado: EGD Ibérica de Automoción, S.L.

Edicto

Don José María Hidalgo Esperilla, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Badajoz,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 117/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Cardoso Granados, Juan Blanco Morgado, Ramiro Roo Quiroga, Fernando Barril Díaz y José Manuel Roo Amante contra la empresa EGD Ibérica de Automoción, S.L., se ha dictado Auto y Decreto, ambos de fecha 17/02/2021, cuya parte dispositiva se adjunta:

“ Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José Cardoso Granados, Juan Blanco Morgado, Ramiro Roo Quiroga, Fernando Barril Díaz y José Manuel Roo Amante, frente a EGD Ibérica de Automoción, S.L., parte ejecutada, por importe de 122.919,81 euros en concepto de principal más otros 24.500,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banco de Santander, cuenta n.º 0337 0000 64 0117 20 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución, recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/La Juez El/La Letrado de la Administración de Justicia".

"Parte dispositiva"

En orden a dar efectividad a las solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remitan a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de EGD Ibérica de Automoción, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 0337 0000 64 0117 20 abierta en Banco de Santander,

debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a EGD Ibérica de Automoción, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán, fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz, a 18 de febrero de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Granada

1608 Despido/ceses en general 845/2019.

Procedimiento: Despidos/ceses en general 845/2019

N.I.G.: 1808744420190005790

De: Pedro José Martín Zarco

Abogada: María Expiración Jiménez Salguero

Contra: Palets del Sur 2015, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 845/2019 se ha acordado citar a Palets del Sur 2015, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 de marzo de 2021 a las 10:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avenida del Sur, 5, edificio La Caleta, 18014 Granada, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Palets del Sur 2015, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Granada, 10 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

1609 Anuncio de nombramiento de funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Alguazas. Agente de la Policía Local.

Por Decreto de Alcaldía número 2021-0192 del día 22 de febrero de 2021, una vez concluido el proceso selectivo (Expte. 3376-2018), se ha efectuado el nombramiento de un Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Alguazas (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo de Clasificación C, subgrupo C1), como funcionario de carrera, con efectos desde el día 22 de febrero de 2021.

Dicho Agente de la Policía Local es el siguiente:

- D. Juan Antonio Zapata Monserrate.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Alguazas, 22 de febrero de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Silvia Ruiz Serna.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

1610 Modificación de Decreto de Alcaldía n.º 746-2020 sobre delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público lo resuelto por la Alcaldía-Presidentencia, en Decreto dictado el día 22 de febrero de 2021 y con número 2021-0194, sobre "Modificación de la Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno":

"Resolución de Alcaldía

Silvia Ruiz Serna, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas (Murcia,) en uso de las competencias atribuidas al cargo, por el presente

Dispongo:

Asunto: Modificación de la delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno.

Por Decreto 746/2020, de fecha 27 de julio de 2020, se delegó en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, el ejercicio de distintas atribuciones de Alcaldía.

Estimando conveniente la modificación del citado Decreto para ampliar la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local,

Vistos los artículos 20 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 35, 41.3, 43, 44, 52, 114, 115 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Esta Alcaldía, en ejercicio de sus atribuciones, RESUELVE:

Primero.- *Modificar el Decreto 746/2020, en su apartado segundo, Delegación de atribuciones de Alcaldía en la Junta de Gobierno, quedando el mismo como sigue:*

Segundo.- *Delegar en la Junta de Gobierno, como órgano colegiado, el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:*

I. Gestión de Personal:

· Nombramiento de funcionarios y personal laboral en virtud de oposición o concurso-oposición, provisión de puestos, determinación de situaciones administrativas, jornadas y horarios laborales, permisos, licencias y vacaciones.

· Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

· Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

· Distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

· Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y acordar la imposición de sanciones al personal, a excepción de la separación del servicio de los

funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno.

- *La Declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.*

- *La aprobación del reconocimiento de prestaciones económicas específicas derivadas del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo reguladores de las condiciones del personal al servicio del Ayuntamiento.*

- *El reconocimiento de trienios y servicios previos.*

II. Contratación:

Las competencias como órgano de contratación que correspondan a la Alcaldía-Presidencia respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

III. Gestión económica-presupuestaria

- *La autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de aquellos gastos cuya competencia se haya delegado expresamente en este Acuerdo de delegación.*

- *Concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.*

- *Aprobación y puesta al cobro de los padrones fiscales, así como el reconocimiento del derecho en contabilidad.*

IV. Urbanismo

- *Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno.*

- *Las aprobaciones de los instrumentos de gestión urbanística.*

- *Las aprobaciones de los proyectos de urbanización.*

- *Las aprobaciones de proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación y concesión y estén previstos en el Presupuesto.*

V. Policía Administrativa.

- *Ejecución y cumplimiento de los acuerdos y ordenanzas municipales.*

- *Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, a excepción de las infracciones de Seguridad Ciudadana.*

- *Las de licencias de Obra Mayor y Segregación.*

- *Licencias municipales de Actividad reguladas en la legislación medioambiental y en la sectorial que resulte de aplicación por remisión de ésta y la modificación o revocación de las mismas.*

· *La resolución de reclamaciones de responsabilidad patrimonial de la Administración Municipal.*

· *El otorgamiento de autorizaciones, concesiones y licencias de actividades y urbanísticas sometidas a la legislación comercial, urbanística y medioambiental de la Región de Murcia, así como cuantas vengan establecidas en la legislación sectorial estatal y autonómica cuyo otorgamiento corresponda a la Alcaldía o al Ayuntamiento sin atribución orgánica específica.*

VI. Bienes y Derechos.

· *La adjudicación de concesiones sobre los bienes y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su importe no supere el porcentaje ni cuantía indicados.*

· *La autorización para la ocupación del dominio público, así como las referentes al mercadillo, mercado municipal de abastos o venta ambulante.*

VII. Otras.

· *La aprobación de Convenios o acuerdos con entidades públicas y privadas y con personas físicas en todos los ámbitos de actuación del Ayuntamiento, siempre que la competencia no esté expresamente atribuida por la normativa al Pleno de la Corporación.*

· *Acuerdos relativos al otorgamiento y solicitud de subvenciones, salvo la concesión de ayudas de urgente necesidad.*

Tercero. - *La presente Resolución será objeto de publicación en el Tablón de Edictos Municipal, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y será notificada personalmente a todos los interesados y comunicada a los diversos servicios municipales.*

Cuarto. - *Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre”.*

Alguazas, a 22 de febrero de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Silvia Ruiz Serna.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

1611 Anuncio de aprobación inicial de expediente de crédito extraordinario n.º 1/2021.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de febrero de 2021, en la Concejalía de Hacienda de este Ayuntamiento se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones:

La modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario n.º 1/2021, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Los interesados que estén legitimados conforme al artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos enumerados en el apartado 2 del citado artículo, podrán presentar ante el Pleno de la Corporación las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el citado expediente se entenderá definitivamente aprobado.

En Alhama de Murcia, a 1 de marzo de 2021.—La Alcaldesa, M.^a Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

1612 Aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito n.º 1/2021.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de febrero de 2021, en la Concejalía de Hacienda de este Ayuntamiento se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones:

La modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito n.º 1/2021, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Los interesados que estén legitimados conforme al artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos enumerados en el apartado 2 del citado artículo, podrán presentar ante el Pleno de la Corporación las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el citado expediente se entenderá definitivamente aprobado.

En Alhama de Murcia, a 1 de marzo de 2021.—La Alcaldesa, M.^a Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

1613 Modificación puntual de la convocatoria y bases específicas para la provisión de cuatro plazas de Agente de Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 4 de febrero de 2021, ha adoptado acuerdo de modificación puntual de la convocatoria y bases específicas para la provisión de cuatro plazas de Agente de Policía Local, publicadas en el Boletín Oficial de la Región, números 295 y 27 de fechas 22 de diciembre de 2020 y 03 de febrero de 2021, respectivamente, quedando en los siguientes términos, la cláusula que se indica:

"Cuarta. - Instancias.

1. Las instancias, que deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I a las presentes bases, en las que los aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base Tercera de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, serán dirigidas a la Sra. Alcaldesa Presidenta.

2. Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que se haya efectuado la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3. Junto a la instancia, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas, conforme al modelo que figura como Anexo II a las presentes bases.
- c) Certificado Médico acreditativo de la aptitud para realizar las pruebas físicas señaladas en las presentes bases.
- d) Resguardo acreditativo del ingreso de la cantidad de 21 €, en concepto de derechos de examen, en la cuenta bancaria ES43 2038 3021 1364 0000 0715

Se aplicará una bonificación del 50% sobre los derechos de examen en los siguientes casos:

- Desempleados: aspirantes que, en la fecha de publicación de la convocatoria, tengan la condición de demandantes de empleado y se encuentren en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la convocatoria; aportando el correspondiente certificado expedido por organismo competente.

- Minusválidos: aspirantes que tengan reconocida la condición de minusválidos, en un grado igual o superior al 33%. El grado de minusvalía se acreditará mediante certificado o resolución expedido por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) o el órgano competente de las Comunidades Autónomas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión del aspirante por causa imputable al mismo."

Archena, 25 de febrero de 2021.—El Alcalde accidental, Antonio José Palazón Guillamón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

1614 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la protección y defensa de los animales de compañía en Campos del Río.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la protección y defensa de los animales de compañía en Campos del Río, por acuerdo del Pleno de fecha 29 de diciembre de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. (Expediente n.º: 360/2020)

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento camposdelrio.sedelectronica.es

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Campos del Río, 29 de enero de 2021.—La Alcaldesa Presidenta, M.^a José Pérez Cerón.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

1615 Aprobación del padrón de suministro de agua potable y saneamiento del sexto bimestre de 2020.

Resolución Alcaldía n.º 2021-0003, de fecha 8 de enero de 2021. Importe total: 56.485,13 € y 4.349,21 € de IVA. Volumen Facturado: 19.144 m³.

Exposición pública: Aqualia.- C/ Estación, 4, durante un mes, a partir de la inserción del anuncio en la sede electrónica camposdelrio.sedelectronica.es

Puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición.

Periodo voluntario de pago dos meses a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Campos del Río, a 11 de enero de 2021.—La Alcaldesa, M.^a José Pérez Cerón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

1616 Aprobación inicial del Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Ceutí.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2021 ha aprobado inicialmente el Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Ceutí, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dicha aprobación se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Este Reglamento no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ceutí, 26 de febrero de 2021.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

1617 Aprobación del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2021.

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Confeccionado, y aprobado por el Concejal delegado de Hacienda, el padrón correspondiente al ejercicio 2021 del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, queda expuesto en este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la inclusión en el mismo puede interponerse el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, referido en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado prevista en el art. 102 la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago de la cuota tributaria estará sujeta al calendario fiscal y anuncio de cobranza.

Cieza, 25 de febrero de 2021.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

1618 Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2021 y plantilla de personal. (Expediente n.º 251/2021).

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General para 2021, definitivamente aprobado, resumido por Capítulos:

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE EN EUROS
OPERACIONES CORRIENTES	
1.- GASTOS DE PERSONAL	5.347.401,00
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.759.327,00
3.- GASTOS FINANCIEROS	9.250,00
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	771.153,00
OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- INVERSIONES REALES	66.000,00
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.000,00
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS	8.931.130,00

ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE EN EUROS
OPERACIONES CORRIENTES	
1.- IMPUESTOS DIRECTOS	2.362.937,00
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	50.313,00
3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	1.206.019,00
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.629.152,00
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	1.648.122,00
OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	34.588,00
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	8.931.130,00

Asimismo, conforme al artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se publica la plantilla de personal, aprobada junto al Presupuesto General:

A) Funcionarios de carrera.

Número de puestos	Grupo	Denominación
1	A1	Secretario
1	A1	Interventor
1	A1	Tesorero
1	A1	Técnico Administración General
1	A2	Arquitecto Técnico
1	A2	Técnico Recursos Humanos
4	C1	Administrativo
1	C2	Auxiliar Administrativo
1	A2	Inspector Policía Local
1	C1	Subinspector Policía Local
19	C1	Agente Policía Local

B) Personal laboral.

<u>PARTIDA</u>	<u>PUESTO</u>	<u>LAB. FIJO</u>	<u>LAB. TEMPORAL</u>	<u>S. SOCIAL</u>	<u>TOTAL</u>
URBANISMO					
151-131	AUX. DELINEANTE		24.181,90	7.919,57	32.101,47
151-131	ING. TÉCN. OBRA PÚBL.		48.790,26	15.978,81	64.769,07
TOTAL...			72.972,16	23.898,38	96.870,54
CONSERVACIÓN EDIFICACIÓN					
1522-130	MANTENIMIENTO	18.816,26		6.162,33	24.978,59
1522-130	MANTENIMIENTO	22.074,90		7.229,53	29.304,43
TOTAL...		40.891,16		13.391,85	54.283,01
1522-131	AYTE. DE ENCARGADO		18.655,96	6.109,83	24.765,79
1522-131	LIMPIADORAS DEPENDENCIAS. X6		83.709,66	27.414,91	111.124,57
1522-131	OFIC.FONTANERÍA		18.888,78	6.186,08	25.074,86
1522-131	OFIC.PINTOR		17.498,04	5.730,61	23.228,65
1522-131	MANTENIMIENTO		17.510,20	5.734,59	23.244,79
TOTAL...			156.262,64	51.176,01	207.438,65
VÍAS PÚBLICAS					
153-130	ENCARG.GENERAL	25.532,34		8.361,84	33.894,18
TOTAL...		25.532,34		8.361,84	33.894,18
153-131	AYUD.OFICIOS		17.248,96	5.649,03	22.897,99
153-131	AYUD.OFICIOS		17.248,96	5.649,03	22.897,99
TOTAL...			34.497,92	11.298,07	45.795,99
RSU					
162-131	CONDUCTOR RESIDUOS		37.386,54	12.244,09	49.630,63
162-131	PEÓN RESIDUOS		36.420,75	11.927,80	48.348,55
162-131	PEÓN RESIDUOS		30.069,81	9.847,86	39.917,67
162-131	PEÓN RESIDUOS		24.622,23	8.063,78	32.686,01
162-131	PEÓN RESIDUOS		24.622,23	8.063,78	32.686,01
162-131	CONDUCTOR RESIDUOS		27.400,69	8.973,73	36.374,42
TOTAL...			180.522,25	59.121,04	239.643,29
LIMPIEZA VIARIA					
163-130	OFIC.MAQUINISTA	24.082,92		7.887,16	31.970,08
TOTAL...		24.082,92		7.887,16	31.970,08
163-131	OFIC.MAQUINISTA		23.082,92	7.559,66	30.642,58
163-131	PEÓN LIMPIEZA		20.998,88	6.877,13	27.876,01
163-131	5 AUX. MTO. VÍAS PÚBLICAS		87.197,55	28.557,20	115.754,75
163-131	AUX. MTO. VÍAS PÚBLICAS		18.917,20	6.195,38	25.112,58
163-131	AUX. MTO. VÍAS PÚBLICAS		16.985,90	5.562,88	22.548,78
TOTAL...			167.182,45	54.752,25	221.934,70
CEMENTERIO					
164-131	ENCARG.TANATORIO		27.648,16	9.054,77	36.702,93
164-131	SEPULTURERO		17.610,44	5.767,42	23.377,86
TOTAL...			45.258,60	14.822,19	60.080,79



MEDIO AMBIENTE

170-131	MONIT.MEDIO AMBIENTE	23.853,46	7.812,01	31.665,47
TOTAL...		23.853,46	7.812,01	31.665,47

ACCIÓN SOCIAL CERS

2311-131	LIMPIADORA CERS	13.922,42	4.559,59	18.482,01
2311-131	AUX. ENFERMERÍA	16.153,32	5.290,21	21.443,53
2311-131	LIMPIADORA CERS	13.922,42	4.559,59	18.482,01
2311-131	UTS DISCAPACITADOS	21.263,04	6.963,65	28.226,69
2311-131	COCINERA	21.612,20	7.078,00	28.690,20
2311-131	AUX. ENFERMERÍA	16.934,66	5.546,10	22.480,76
2311-131	MONITORA EDUCA	16.974,00	5.558,99	22.532,99
2311-131	MONITOR	17.592,10	5.761,41	23.353,51
2311-131	AUX. ENFERMERÍA	16.153,32	5.290,21	21.443,53
2311-131	FISIOTERAPEUTA	24.952,88	8.172,07	33.124,95
2311-131	FISIOTERAPEUTA	22.351,40	7.320,08	29.671,48
2311-131	AUX. ENFERMERÍA	16.153,32	5.290,21	21.443,53
2311-131	AUX. ENFERMERÍA	17.394,28	5.696,63	23.090,91
2311-131	AUX. ENFERMERÍA	16.153,32	5.290,21	21.443,53
2311-131	LIMPIADORA CERS	13.922,42	4.559,59	18.482,01
2311-131	LIMPIADORA CERS	13.922,42	4.559,59	18.482,01
2311-131	LAVANDERA CERS	13.922,42	4.559,59	18.482,01
2311-131	LIMPIADORA CERS	13.922,42	4.559,59	18.482,01
2311-131	AUX. ENFERMERÍA	16.153,32	5.290,21	21.443,53
2311-131	AUX. ENFERMERÍA	16.934,66	5.546,10	22.480,76
2311-131	AUX. ENFERMERÍA	16.153,32	5.290,21	21.443,53
2311-131	AUX. ENFERMERÍA	16.153,32	5.290,21	21.443,53
2311-131	AUX. ENFERMERÍA	16.153,32	5.290,21	21.443,53
2311-131	AUX. ENFERMERÍA	16.153,32	5.290,21	21.443,53
2311-131	AUX. ENFERMERÍA	15.371,84	5.034,28	20.406,12
2311-131	AUX. ENFERMERÍA	16.153,32	5.290,21	21.443,53
2311-131	AUX. ENFERMERÍA	16.153,32	5.290,21	21.443,53
2311-131	AUX. ENFERMERÍA	17.325,40	5.674,07	22.999,47
2311-131	ENFERMERA	22.311,78	7.307,11	29.618,89
2311-131	AUX. ENFERMERÍA	15.371,84	5.034,28	20.406,12
2311-131	AUX. ENFERMERÍA	17.325,40	5.674,07	22.999,47
2311-131	AUX. ENFERMERÍA	15.371,84	5.034,28	20.406,12
2311-131	COORDINADORA AUX. ENFERMERÍA	18.385,06	6.021,11	24.406,17
2311-131	ENFERMERA	23.682,42	7.755,99	31.438,41
2311-131	AUX. MANTENIMIENTO	17.611,00	5.767,60	23.378,60
2311-131	MONITORA EDUCA	16.974,00	5.558,99	22.532,99
2311-131	MONITORA EDUCA	17.730,28	5.806,67	23.536,95
2311-131	COCINERO	20.830,72	6.822,06	27.652,78
2311-131	PSICÓLOGA CERS	27.690,72	9.068,71	36.759,43
2311-131	MAESTRA CERS	23.864,38	7.815,58	31.679,96
2311-131	UTS MAYORES	23.864,38	7.815,58	31.679,96
2311-131	AUX. ENFERMERÍA	16.153,32	5.290,21	21.443,53
2311-131	PEDAGOGA	28.991,32	9.494,66	38.485,98
2311-131	PSICÓLOGA	27.690,72	9.068,71	36.759,43
TOTAL...		803.776,68	263.236,86	1.067.013,54

**ACCION SOCIAL. Otras**

2310-131	CONTROL ACCESOS		16.558,83	5.423,02	21.981,85
2310-131	TRAB.SOCIAL SS+ATEMP		13.815,70	4.524,64	18.340,34
2310-131	PEDAGOGA ATEMP		28.341,02	9.281,68	37.622,70
2310-131	PSICÓLOGO ATEMP		28.991,32	9.494,66	38.485,98
TOTAL....			87.706,87	28.724,00	116.430,87

FOMENTO DE EMPLEO

241-131	PSICÓ. EMPLEO		28.991,32	9.494,66	38.485,98
TOTAL...			28.991,32	9.494,66	38.485,98

CENTRO DE SALUD

312-131	CONDOC.AMBU		24.791,46	8.119,20	32.910,66
312-131	CONDOC.AMBU		24.007,88	7.862,58	31.870,46
TOTAL...			48.799,34	15.981,78	64.781,12

CENTROS EDUCATIVOS

323-130	CONSERJE SAN ANTÓN	18.614,10		6.096,12	24.710,22
323-130	LIMPI.COLEGIO	15.245,98		4.993,06	20.239,04
323-130	LIMPI.COLEGIO	15.245,98		4.993,06	20.239,04
TOTAL...			49.106,06	16.082,23	65.188,29

323-131	COORDINADORA CENTRO INFANTIL		22.218,68	7.276,62	29.495,30
323-131	LIMPI.COLEGIO		14.747,16	4.829,69	19.576,85
323-131	TÉCN.CENT.CO		18.980,06	6.215,97	25.196,03
323-131	TÉCN.CENT.CO		16.709,96	5.472,51	22.182,47
323-131	TÉCN.CENT.CO		19.445,00	6.368,24	25.813,24
323-131	TÉCN.CENT.CO		19.445,00	6.368,24	25.813,24
323-131	TÉCN.CENT.CO		19.445,00	6.368,24	25.813,24
323-131	AUX.TÉCNIC.CO		14.942,48	4.893,66	19.836,14
323-131	AUX.TÉCNIC.CO		16.010,10	5.243,31	21.253,41
323-131	AUX.TÉCNIC.CO		16.558,48	5.422,90	21.981,38
323-131	AUX.TÉCNIC.CO		15.552,58	5.093,47	20.646,05
323-131	AUX.TÉCNIC.CO		14.913,34	4.884,12	19.797,46
323-131	AUX.TÉCNIC.CO		16.010,10	5.243,31	21.253,41
323-131	AUX.TÉCNIC.CO		16.558,48	5.422,90	21.981,38
323-131	AUX.TÉCNIC.CO		16.284,22	5.333,08	21.617,30
323-131	AUX.TÉCNIC.CO		16.558,48	5.422,90	21.981,38
323-131	AUX.TÉCNIC.CO		16.558,48	5.422,90	21.981,38
323-131	LIMPIADORA		14.128,64	4.627,13	18.755,77
323-131	CONSERJE SIXTO LÓPEZ		17.604,02	5.765,32	23.369,34
323-131	CONSERJE VICENTE ALEIXANDRE		17.834,86	5.840,92	23.675,78
TOTAL...			340.505,12	111.515,43	452.020,55

CULTURA

330-130	COORD.CULTURA	28.427,68		9.310,07	37.737,75
TOTAL...			28.427,68	9.310,07	37.737,75

BIBLIOTECA

332-130	ENCA.BIBLIO	22.548,66		7.384,69	29.933,35
TOTAL...			22.548,66	7.384,69	29.933,35

SERVICIOS COMUNIDAD					
334-131	MONI.SERV.CO		17.755,48	5.814,92	23.570,40
TOTAL...			17.755,48	5.814,92	23.570,40
INSTALACIONES TIEMPO LIBRE					
337-131	AUX.CENT.SOCI		4.047,82	1.325,66	5.373,48
337-131	CONSERJE		14.721,96	4.821,44	19.543,40
TOTAL...			18.769,78	6.147,10	24.916,88
DEPORTES					
340-130	COOR.DEPOR	3.125,36		1.023,56	4.148,92
TOTAL...		3.125,36		1.023,56	4.148,92
340-131	COOR.DEPOR		20.010,32	6.553,38	26.563,70
TOTAL			20.010,32	6.553,38	26.563,70
342-131	CONSERJE		14.751,33	4.831,06	19.582,39
342-131	CONSERJE		14.751,33	4.831,06	19.582,39
342-131	MONITOR GIMNASIO		17.301,88	5.666,37	22.968,25
342-131	SOCO.PISCINAS		10.733,83	3.515,33	14.249,16
342-131	TAQUILL.PISCIN		9.466,04	3.100,13	12.566,17
342-131	MANTEN. PISCINA		2.857,46	935,82	3.793,28
342-131	AUX.MANT.PISC		2.857,46	935,82	3.793,28
342-131	MONITOR GIMNASIO		18.927,70	6.198,82	25.126,52
342-131	MONITOR GIMNASIO		18.146,22	5.942,89	24.089,11
TOTAL...			109.793,25	35.957,29	145.750,54
CANTERAS					
423-131	VIGI.CANT		17.312,52	5.669,85	22.982,37
423-131	VIGI.CANT.		16.528,80	5.413,18	21.941,98
423-131	VIGI.CANT.		16.790,04	5.498,74	22.288,78
423-131	VIGI.CANT.		17.312,52	5.669,85	22.982,37
423-131	VIGI.CANT.		16.790,04	5.498,74	22.288,78
TOTAL...			84.733,92	27.750,36	112.484,28
TURISMO					
432-131	DIPLOMADA TURISMO		29.956,88	9.810,88	39.767,76
TOTAL...			29.956,88	9.810,88	39.767,76
ADMINSITRACIÓN GRAL.					
920-131	CONSERJE AYTO		19.430,46	6.363,48	25.793,94
920-131	LIMPIADORA AYTO		14.732,74	4.824,97	19.557,71
920-131	TÉCN.INFORMÁTICO		35.007,26	11.464,88	46.472,14
920-131	ADL		36.407,68	11.923,52	48.331,20
920-131	NOTIFICADORA		17.301,88	5.666,37	22.968,25
920-131	AUX.JUZGADO		20.244,26	6.630,00	26.874,26
TOTAL...			143.124,28	46.873,20	189.997,48
Total general		193.714,18	2.414.472,72	854.181,21	3.462.368,11

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional competente.

Fortuna, 5 de marzo de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Isabel Martínez Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

1619 Resolución definitiva del concurso de méritos general para la provisión de puestos de trabajo vacantes de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Fortuna, mediante movilidad. (Expte. n.º 1609/2020).

Se hace público que, con fecha 8 de marzo de 2021 y n.º 2021/163, esta Alcaldía-Presidencia ha dictado la siguiente Resolución:

“Con fecha 4 de marzo de 2021, la Comisión de valoración del concurso de méritos general para la provisión de puestos de trabajo vacantes de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Fortuna, mediante movilidad (BORM de 20 de octubre de 2020 y BOE de 28 de octubre de 2020), ha formulado la siguiente Propuesta de Resolución definitiva:

“Reunida la Comisión de Valoración, se procede, en primer lugar, al estudio de la única alegación planteada contra el acta de resolución provisional de 9 de febrero de 2021; en concreto, la presentada por el aspirante D. Juan Saturio Villena Botella.

Al respecto de la alegación, la Comisión acuerda confirmar la valoración de méritos del concursante, rechazando sus alegaciones, por cuanto, respecto del mérito por razón de conciliación de la vida personal y familiar, previsto en el punto 10.b) de la base séptima, el interesado continúa introduciendo elementos nuevos no alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes sin que resulte factible revisar el criterio de esta Comisión que sirvió de base para rechazar la puntuación por este apartado y, en cuanto a los méritos correspondientes al apartado c) de formación y docencia, se limita a aportar de nuevo los títulos, diplomas o certificaciones, que ya fueron objeto de valoración, sin justificar ni alegar, en absoluto, ningún motivo para que la valoración sea revisada.

Conforme a la base décima de la convocatoria, se acuerda elevar a la Alcaldía, propuesta de resolución definitiva del concurso de méritos, en los términos siguientes:

Aspirantes/Apellidos y nombre:

1.- García Conejero, Elías.

a) Grado personal consolidado: 2,00	b) Trabajo desarrollado: 2,20	c) Formación y docencia: 10,00	d) Titulación: 4,00	e) Antigüedad: 3,50	f) Conciliación vida laboral y familiar: 0,00	PUNTUACIÓN TOTAL: 21,70
----------------------------------------	----------------------------------	-----------------------------------	------------------------	------------------------	--------------------------------------------------	----------------------------

2.- González Reolid, Inocencio.

a) Grado personal consolidado: 2,00	b) Trabajo desarrollado: 4,20	c) Formación y docencia: 0,00	d) Titulación: 6,00	e) Antigüedad: 8,50	f) Conciliación vida laboral y familiar: 0,00	PUNTUACIÓN TOTAL: 20,70
----------------------------------------	----------------------------------	----------------------------------	------------------------	------------------------	--------------------------------------------------	----------------------------

3.- Hernández Ortuño, José Pascual.

a) Grado personal consolidado: 2,00	b) Trabajo desarrollado: 2,20	c) Formación y docencia: 3,00	d) Titulación: 0,00	e) Antigüedad: 3,50	f) Conciliación vida laboral y familiar: 0,00	PUNTUACIÓN TOTAL: 10,70
----------------------------------------	----------------------------------	----------------------------------	------------------------	------------------------	--------------------------------------------------	----------------------------

4.- Nicolás Germán, Francisco.

a) Grado personal consolidado: 0,00	b) Trabajo desarrollado: 3,40	c) Formación y docencia: 2,60	d) Titulación: 0,00	e) Antigüedad: 4,00	f) Conciliación vida laboral y familiar: 5,00	PUNTUACIÓN TOTAL: 15,00
----------------------------------------	----------------------------------	----------------------------------	------------------------	------------------------	--------------------------------------------------	----------------------------

5.- Pay Miñano, Domingo.

a) Grado personal consolidado: 0,00	b) Trabajo desarrollado: 3,80	c) Formación y docencia: 0,00	d) Titulación: 0,00	e) Antigüedad: 5,50	f) Conciliación vida laboral y familiar: 0,00	PUNTUACIÓN TOTAL: 9,30
----------------------------------------	----------------------------------	----------------------------------	------------------------	------------------------	--------------------------------------------------	---------------------------

6.- Polo Rubio, José.

a) Grado personal consolidado: 2,00	b) Trabajo desarrollado: 2,60	c) Formación y docencia: 1,20	d) Titulación: 0,00	e) Antigüedad: 4,50	f) Conciliación vida laboral y familiar: 0,00	PUNTUACIÓN TOTAL: 10,30
----------------------------------------	----------------------------------	----------------------------------	------------------------	------------------------	--------------------------------------------------	----------------------------

7.- Tormos Pozuelo, Iván.

a) Grado personal consolidado: 0,00	b) Trabajo desarrollado: 2,40	c) Formación y docencia: 0,40	d) Titulación: 0,00	e) Antigüedad: 2,50	f) Conciliación vida laboral y familiar: 0,00	PUNTUACIÓN TOTAL: 5,30
----------------------------------------	----------------------------------	----------------------------------	------------------------	------------------------	--------------------------------------------------	---------------------------

8.- Villena Botella, Juan Saturio.

a) Grado personal consolidado: 2,00	b) Trabajo desarrollado: 2,20	c) Formación y docencia: 1,20	d) Titulación: 0,00	e) Antigüedad: 3,50	f) Conciliación vida laboral y familiar: 0,00	PUNTUACIÓN TOTAL: 8,90
----------------------------------------	----------------------------------	----------------------------------	------------------------	------------------------	--------------------------------------------------	---------------------------

Con arreglo al punto 2 de la base décima de la convocatoria, se propone para los puestos de trabajo a los candidatos con mayor puntuación, siempre que hayan obtenido la puntuación mínima requerida en la base octava (15 puntos).

Por tanto, se formula propuesta definitiva de adjudicación de 3 puestos a favor de los candidatos siguientes, que han obtenido la puntuación mínima requerida en la base octava (15 puntos):

- 1.- García Conejero, Elías..... 21,70 puntos.
- 2.- González Reolid, Inocencio..... 20,70 puntos.
- 3.- Nicolás Germán, Francisco..... 15,00 puntos”.

Vista la Propuesta transcrita, esta Alcaldía, conforme a la base décima y siguientes de la convocatoria,

Resuelve:

Primero.- Aprobar la resolución definitiva del concurso, adjudicando 3 puestos de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Fortuna, a los siguientes candidatos:

- 1.- García Conejero, Elías.
- 2.- González Reolid, Inocencio.
- 3.- Nicolás Germán, Francisco.

Segundo.- El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución definitiva del concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario, y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región que obtengan destino en puestos de trabajo ofertados para su provisión por movilidad, quedarán en su Administración de origen en situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciendo constar que, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para interponerlo es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, no pudiendo, en este caso, interponer Recurso Contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el de Reposición.

De no utilizar el Recurso potestativo de Reposición, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en los artículos anteriormente citados, y en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime pertinente”.

Fortuna, 8 de marzo de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Isabel Martínez Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

1620 Aprobación de varios padrones 2021 y periodo de pago.

Se pone en conocimiento de los/las contribuyentes interesados/as que por Resolución 772/2021 del Sr. Concejal Delegado de Hacienda de fecha 26 de febrero, han sido aprobados los siguientes Padrones:

- 1.- Impuesto sobre Cotos de Caza 2021, por importe de 2.708,71 €.
- 2.- Tasa por la ocupación de la vía pública con Quioscos 2021, por importe de 7.898,34 €.
- 3.- Tasa por la ocupación del vuelo, suelo, subsuelo y otras prestaciones de servicios en terrenos de dominio público 2021, por importe de 20.685,80 €.
- 4.- Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública mediante vados y reservas 2021, por importe de 135.875,07 €.
- 5.- Tasa por la utilización del espacio público municipal por puestos de venta fijos y ambulantes en los Mercados Central y del Barrio San Juan, segundo semestre 2020, puestos fijos, por importe de 14.548,82 €.
- 6.- Tasa por la utilización del espacio público municipal por puestos de venta fijos y ambulantes en los Mercados Central y del Barrio San Juan, Liquidaciones Complementarias primer semestre 2020, por importe de 8.067,54 €.
- 7.- Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura, primer semestre 2021, por importe de 430.793,73 €.

Estos Padrones se encuentran expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrán ser examinados por los/las contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante el mismo órgano que lo ha dictado recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en los artículos 14 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El período de pago será del 15 de marzo al 15 de junio de 2021, ambos inclusive.

Las deudas que no se hagan efectivas dentro de los plazos de pago que se establezcan podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio; devengándose el recargo correspondiente, intereses de demora y costas que procedan de conformidad con la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y R.D. 939/2005 de julio Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del citado Reglamento.

Jumilla, 2 de marzo de 2021.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1621 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 5 de marzo de 2021, por el que se aprueban los criterios para la concesión directa de subvenciones al alquiler de vivienda habitual en el municipio de Murcia, para el año 2021, ante el impacto económico y social de la COVID-19.

BDNS (Identif.): 552192

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/552192>)

Primero. Beneficiarios.

La persona beneficiaria deberá reunir los siguientes requisitos en el momento de presentación de la solicitud:

- 1) Ser persona física, mayor de edad, no incapacitada judicialmente y acreditar la titularidad de un contrato de arrendamiento en el momento de la solicitud, de una vivienda ubicada en el término municipal de Murcia.
- 2) Tener nacionalidad española o, en caso de extranjeros comunitarios y no comunitarios, tener residencia legal en España.
- 3) Estar empadronado en el municipio de Murcia durante un año continuados e inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud. Las víctimas de violencia de género estarán exoneradas de este requisito.
- 4) Tener ingresos anuales ponderados comprendidos entre 0,5 y 2,5 veces el IPREM, referidos a toda la unidad familiar, en el año 2020.
- 5) Pagar una renta de alquiler, en cómputo anual, se sitúe entre el 25% y el 90% de los ingresos ponderados de la unidad familiar.
- 6) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con el Ayuntamiento de Murcia y frente a la Seguridad Social.
- 7) En el caso de ser víctima de violencia de género: acreditar dicha circunstancia y no convivir con el agresor.

Segundo. Objeto y finalidad.

Facilitar la permanencia en la vivienda habitual en régimen de alquiler ubicada en el Municipio de Murcia, durante el año natural 2021, a unidades familiares con escasos recursos económicos, teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales sobrevenidas por la crisis sanitaria COVID-19, que está desencadenando una crisis económica y social sin precedentes que motiva la necesidad de garantizar el derecho a una vivienda (art. 47 CE).

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente,

de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras, del Ayuntamiento de Murcia (BORM n.º 108 de 12 de mayo de 2004).

Cuarto. Cuantía.

Las presentes subvenciones se concederán con cargo a las aplicación presupuestaria 044/1521/48000, por un importe total de 547.504,88 euros.

En virtud de lo establecido en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el importe anterior se podrá aumentar mediante el correspondiente procedimiento presupuestario. En su caso, la publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del extracto de los criterios para la concesión directa de subvenciones al alquiler de vivienda habitual en el municipio de Murcia, para el año 2021, ante el impacto económico y social de la COVID-19.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según modelo normalizado disponible en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es>) y deberán ir acompañadas de la documentación requerida para acreditar los requisitos establecidos en los criterios aprobados.

Murcia, 5 de marzo de 2021.—La Concejal Delegada de Mayores, Discapacidad y Cooperación al Desarrollo, Francisca Pérez López, P.D. (Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia de 18 de junio de 2019).



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1622 Nombramiento de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Murcia.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada con fecha 26 de febrero de 2021, ha sido nombrado en el proceso selectivo para cubrir 1 plaza de Suboficial del S.E.I.S., mediante concurso-oposición por consolidación de empleo temporal, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2015, a:

N.º de Orden	D.N.I.	Nombre y Apellidos	Calificación definitiva	Código de Plaza
1	**7932***	ANTONIO MUÑOZ IBAÑEZ	80,40	920200008

La plaza se halla incluida en el grupo C/C1; Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Bomberos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, a 26 de febrero de 2021.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Administración de Personal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ojós

1623 Anuncio de aprobación de los padrones del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, correspondientes al ejercicio 2021.

Habiéndose aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el veinticuatro de febrero de 2021, los padrones del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, correspondientes al ejercicio 2021, quedan expuestos al público por el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el que se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

La publicación del presente anuncio surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, en relación con el artículo 12 de la Ley reguladora de las haciendas Locales.

El periodo de pago en voluntaria de las cuotas de ambos padrones es el siguiente: Del 16 de marzo al 17 de mayo de 2021 (ambos inclusive).

El pago debe realizarse en las oficinas de las entidades colaboradoras que figuran en los recibos que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados, pudiendo domiciliarse para los años sucesivos. Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en las Oficinas Municipales.

Se advierte que, transcurrido el plazo del periodo voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 62.5 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ojós, 1 de marzo de 2021.—El Alcalde, José Emilio Palazón Marín.